

FONDO
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

SECCIÓN
CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

SERIE: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

SUBSERIE: PROCESO ORDINARIO

RADICADO: PRF-O-00107-2024-007

MUNICIPIO: RIONEGRO

ENTIDAD: ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESUNTOS RESPONSABLES:

JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE
C.C 15.429.227

ANDRES FELIPE ARANGO ARIAS
C.C 1.037.582.768

CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
C.C 1.037.582.768

NUMERO DE FOLIOS _____

NUMERO DE ORDEN EXPEDIENTE O CARPETA 4

FECHAS EXTREMAS _____ A _____

NUMERO DE CAJA _____

Nit. 900974762-8

Balance de Prueba por Centro de Costo - A la Fecha : 30/11/2020

Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Saldo Actual
24072201 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	(2,519,614,822.00)	32,031,320.00	59,459,810.00	(2,547,043,312.00)
101 : RIONEGRO	(1,750,095,098.00)	3,441,369.00	57,110,506.00	(1,803,764,235.00)
0 : CODIFICACION DE DEPENDENCIAS	166,316,445.00	9,500.00	0.00	166,325,945.00
108 : IUD ANTIOQUIA	(6,532,099.00)	0.00	1,262,290.00	(7,794,389.00)
99 : DEPOSITOS PROVISIONALES	195,906,274.00	28,580,451.00	0.00	224,486,725.00
103 : GUARNE	(39,398,369.00)	0.00	30,000.00	(39,428,369.00)
2.09 : FUNCIONAMIENTO	(26,793,759.00)	0.00	0.00	(26,793,759.00)
104 : EL RETIRO	(56,395,798.00)	0.00	0.00	(56,395,798.00)
107 : BELLO	(11,114,585.00)	0.00	0.00	(11,114,585.00)
2.08 : INTERVENTORIA ASCENSORES	(7,425.00)	0.00	0.00	(7,425.00)
109 : CARMEN DE VIBORAL	(5,385,112.00)	0.00	449,769.00	(5,834,881.00)
111 : SANTUARIO	0.00	0.00	563,725.00	(563,725.00)
114 : CEJA	0.00	0.00	12,000.00	(12,000.00)
3 : RESERVAS DE APROPIACION Y CUENTAS POR PA	(56,785,505.00)	0.00	0.00	(56,785,505.00)
102 : MARINILLA	(41,315,635.00)	0.00	0.00	(41,315,635.00)
2 : EDESOS	(798,074,588.00)	0.00	0.00	(798,074,588.00)
112 : ABEJORRAL	0.00	0.00	31,520.00	(31,520.00)
160 : INDEPORTES ANTIOQUIA	(10,009,823.00)	0.00	0.00	(10,009,823.00)
2.05 : SUELO CEMENTO	(79,770,572.00)	0.00	0.00	(79,770,572.00)
106 : CORNARE	(159,173.00)	0.00	0.00	(159,173.00)
Total General:	(28,580,451.00)	32,031,320.00	59,459,810.00	(56,008,941.00)

TESORERIA

 Consolidado de Deducciones por Nit - Estado del Pago : ORDENADO
 Entre las Fechas 01/11/2020 y 30/11/2020

Código	Retención	Base Retención	Valor Retención
DEDUCIBLE			
101	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	5,945,980,473	59,459,810
	NIT/CEDULA - NOMBRE		
1015276580	ECHEVRRRI ACEVEDO SANDRA MILENA	3,700,000	37,000
1017169850	CASTRILLON SALDARRIAGA MARIA FERNANDA	2,776,860	27,769
1036397717	ESTRADA PIEDRAHITA SEBASTIAN	4,014,463	40,145
1036399443	ATEHORTUA TABARES CRISTIAN DANIEL	4,014,463	40,145
1036646502	LOPEZ GOMEZ DANIELA	4,014,463	40,145
1036925382	PEREZ OTALVARO CARLOS ANDRES	3,700,000	37,000
1036927153	MARTINEZ YEPES MABEL SOFIA	4,014,463	40,145
1036929311	MAYO RAMIREZ JAISSON ALEJANDRO	2,991,736	29,917
1036930808	MEJIA ORDOÑEZ JUAN PABLO	4,014,463	40,145
1036931519	RENDON RINCON JAIME ESTEBAN	4,014,463	40,145
1036933444	ARBOLEDA HERNANDEZ SANTIAGO	3,700,000	37,000
1036934016	CARDONA HENAO LINA MARCELA	3,700,000	37,000
1036934029	GOMEZ MENDOZA JAMES ALEJANDRO	3,700,000	37,000
1036934036	GARCIA SILVA JUAN SEBASTIAN	4,014,463	40,145
1036935467	SIERRA ARBELAEZ JUAN JOSE	4,014,463	40,145
1036935593	RESTREPO SERNA LAURA ESTEFANY	3,700,000	37,000
1036939433	JIMENEZ VALENCIA DAVID STEVEN	2,991,736	29,917
1036940855	CASTRO ALZATE ALEJANDRO	4,250,000	42,500
1036941671	MACIAS GOMEZ ESTEFANIA	2,991,736	29,917
1036942139	CASTRO RENDON ESTEFANI	3,700,000	37,000
1036942320	LONDOÑO RUEDA JUAN GABRIEL	3,000,000	30,000
1036942361	CASTAÑO NIETO JOHANA MILENA	2,192,149	21,921
1036942386	FRANCO VALENCIA CRISTIAN ANDRES	4,014,463	40,145
1036942888	CARDONA GARCIA TATIANA ANDREA	3,700,000	37,000
1036942894	GARCIA GARCIA CRISTIAN CAMILO	4,250,000	42,500
1036943468	PALACIO MARTINEZ JULIANA	4,014,463	40,145
1036943933	CIFUENTES ZAPATA MARIA CAMILA	1,850,000	18,500
1036943962	BEDOYA ARIAS MARIA ALEJANDRA	4,014,463	40,145
1036944068	HERNANDEZ PINEDA JULIAN ALBERTO	3,700,000	37,000
1036944620	OSPINA CARDONA MATEO	2,192,149	21,921
1036945610	VILLADA ALVAREZ JUAN FELIPE	4,014,463	40,145
1036947751	DUQUE CARDONA JONATHAN ANDRES	1,200,000	12,000
1036948099	GARGES FIGUEROA VLADIMIR DE JESUS	2,991,736	29,917
1036948780	GOMEZ ROJAS MARIA ALEJANDRA	3,700,000	37,000
1036948834	JIMENEZ TOBON VALERIA	4,014,463	40,145
1036948877	VARGAS OTALVARO STEPHANIE	2,991,736	29,917
1036949919	YEPES ARIAS VANESSA ANDREA	4,014,463	40,145
1036951356	OCHOA LOPEZ JHON ALEXANDER	3,946,667	39,467
1036951423	LOPEZ USME SANTIAGO	4,014,463	40,145
1036951700	GOMEZ ARROYAVE VANESSA	1,200,000	12,000
1036952575	CARDONA HENAO YURLIETH TATIANA	2,991,736	29,917
1036955085	SERRANO SHEIBLER SOFIA	2,192,149	21,921
1036955159	SERNA GUARIN ALEXANDER	2,991,736	29,917

Consolidado de Deducciones por Nit - Estado del Pago : ORDENADO
 Entre las Fechas 01/11/2020 y 30/11/2020

Código	Retención	Base Retención	Valor Retención
101	DEDUCIBLE ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	5,945,980,473	59,459,810
	NIT/CEDULA - NOMBRE		
1036957271	GUARIN GOMEZ DANIEL FELIPE	3,000,000	30,000
1036957384	ALZATE HENAO SEBASTIAN	4,014,463	40,145
1036961574	CASTAÑO MONTOYA MANUELA	3,000,000	30,000
1036961778	VELASQUEZ CARDENAS JUAN DAVID	760,763	7,608
1037236712	HENAO MARIN JOHAN ESTEBAN	2,991,736	29,917
1039460081	GARCIA GARCIA JUAN MAURICIO	4,014,463	40,145
1040042125	GUERRERO MOSQUERA HARRY	3,700,000	37,000
1041228024	GALLO ZULUAGA SANDRA LILIANA	4,014,463	40,145
1048020403	URAN QUICENO LUIS NEVARDO	4,600,000	46,000
1048021357	URAN QUICENO EDINSON	1,850,000	18,500
1054994886	AGUDELO GONZALEZ JHON JAIRO	4,014,463	40,145
1098624233	SANDOVAL GRANADOS LAURA PATRICIA	4,750,000	47,500
1110574952	PRADA RODRIGUEZ PAULA ALEJANDRA	3,000,000	30,000
1123632125	CASTAÑO RAMIREZ JUAN DAVID	4,014,463	40,145
1128273387	MONTOYA GIRALDO CLAUDIA MARCELA	3,000,000	30,000
1128403030	GAVIRIA CAMPO FARLEY JOHANY	3,700,000	37,000
1128416827	OSORIO SANCHEZ MELISSA	4,250,000	42,500
1152460762	FIGUEROA ESCUDERO ALEJANDRA	3,000,000	30,000
15433715	TOBON ECHEVERRI ALCIDES	10,000,000	100,000
15435528	VILLADA GUTIERREZ RODRIGO ENRIQUE	2,776,860	27,769
15437338	HINESTROZA GALLEGO FREDY LEON	4,014,463	40,145
15438314	GONZALEZ OTALVARO UBER ALIRIO	2,991,736	29,917
15439229	RIOS NOREÑA JHON JAIME	4,250,000	42,500
15439410	CASTAÑO ROJAS JUAN CARLOS	3,700,000	37,000
15439557	GOMEZ VARGAS JOSE EFRAIN	4,014,463	40,145
15439678	CASTAÑO CONDE JUAN CARLOS	2,991,736	29,917
15440142	GARCIA HENAO JORGE HUMBERTO	3,000,000	30,000
15441900	MONSALVE OSPINA OSVALDO DE JESUS	3,000,000	30,000
15442323	PARDO MARTINEZ ANDRES FELIPE	1,473,333	14,733
15442427	AGUDELO CARDONA SEBASTIAN	4,014,463	40,145
15442962	GIRALDO CIFUENTES RICARDO ANDRES	3,781,513	37,815
15443429	MANRIQUE GIRALDO JUAN FERNANDO	4,500,000	45,000
15444431	ARIAS MEJIA JORGE ANDRES	2,991,736	29,917
15444549	VALENCIA RAMIREZ ANDRES JULIAN	2,991,736	29,917
15444696	OCAZIONES OSORIO DIEGO ANDRES	4,250,000	42,500
15445709	SALAZAR CARDONA SERGIO ALDUBER	3,823,333	38,233
15446294	MONTOYA GARCIA HUGO DE JESUS	4,014,463	40,145
15447097	ORTIZ CORREA JHON ALEXANDER	4,014,463	40,145
15447636	ECHEVERRI GARCES SEBASTIAN	2,192,149	21,921
15448278	REINOSO SANCHEZ VICTOR ANDRES	708,333	7,083
15448310	GOMEZ JIMENEZ JOSE LEON	4,250,000	42,500
26040127	ZAPA HOYOS MAYRA ALEJANDRA	4,250,000	42,500
28558227	MENDIETA MARIA LILIANA	5,000,000	50,000

TESORERIA

Consolidado de Deducciones por Nit - Estado del Pago : ORDENADO
Entre las Fechas 01/11/2020 y 30/11/2020

Código	Retención	Base Retención	Valor Retención
DEDUCIBLE			
101	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	5,945,980,473	59,459,810
	NIT/CEDULA - NOMBRE		
3391748	ARROYAVE PULGARIN JUAN CARLOS	3,000,000	30,000
3596411	GIRALDO ARBELAEZ JUAN BAUTISTA	8,461,163	84,612
39437219	GONZALEZ DUQUE MARTA INES	4,014,463	40,145
39437284	SEPULVEDA GUARIN ANA TULIA	2,991,736	29,917
39441791	JARAMILLO ARANGO IRENE DEL SOCORRO	2,192,149	21,921
39442442	ZAPATA MONTOYA CLAUDIA PATRICIA	2,192,149	21,921
39442693	ALVAREZ RENDON SANDRA HERLIANA	2,991,736	29,917
39447062	GARCIA ORTIZ CLAUDIA MARIA	2,192,149	21,921
39447948	RAMIREZ GALLEGU PAULA MARCELA	2,991,736	29,917
39448752	GUZMAN URREA BIBIANA	4,014,463	40,145
39449099	MONROY ESTRADA MARIA NORELA	3,700,000	37,000
39449181	GARCIA ARBELAEZ PAULA ALEJANDRA	5,042,018	50,420
39449296	GIL PEREZ YENY EDITH	3,700,000	37,000
39450029	GUTIERREZ HINCAPIE ALBA MERY	3,700,000	37,000
39450394	CARDONA ECHEVERRY LILIANA MARIA	4,014,463	40,145
39451929	HENAO CORREA LINA MARIA	4,250,000	42,500
39453043	SEPULVEDA PULGARIN YIRA LUCIA	4,014,463	40,145
39456269	ZULUAGA OTALVARO BIBIANA MARCELA	2,991,736	29,917
39457150	MARIN LOPEZ SHIRLEY ANDREA	2,991,736	29,917
43150821	CARDENAS ZAPATA ANGELA MARIA	757,512,390	7,575,124
43513847	ZAPATA OSORNO ADRIANA MARIA	4,014,463	40,145
43590961	GUTIERREZ PALACIO PAOLA ANDREA	4,014,463	40,145
43603587	ARDILA MOLINA LINA MARIA	4,250,000	42,500
52644895	MONSALVE LOPEZ BEATRIZ EUGENIA	3,700,000	37,000
71269038	CASTAÑO PELAEZ LEON ALEXIS	3,400,000	34,000
71377216	MAZO CORREA WALTER	1,388,361	13,884
71387576	PEREZ GALEANO HENRY	4,014,463	40,145
71727561	GONZALEZ LONDOÑO FABIAN ALBEIRO	4,014,463	40,145
71774717	CERON BETANCUR JUAN DAVID	4,014,463	40,145
71785655	ROMAN RUIZ JOSE ALEXANDER	63,341,762	633,418
800040014	PAVIMENTAR S.A	2,510,981,523	25,109,815
800116299	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA SAS	4,145,950	41,460
800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	746,133	7,461
811003497	LA TIPOGRAFIA S.A.S	3,462,000	34,620
811012598	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO DEL O	40,200,000	402,000
811031728	GRUPO S Y C SAS	350,523,086	3,505,231
860002534	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	398,598	3,986
860013951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	16,994,266	169,943
860524654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATI	2,085,421	20,854
860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	1,316,705	13,167
900022511	COPY IMPORT S.A.S	3,277,050	32,771
900090521	CONINCAL S.A.S	205,381,559	2,053,816
900474198	INGEUBANISMO S.A.S.	210,733,340	2,107,333

Consolidado de Deducciones por Nit - Estado del Pago : ORDENADO
Entre las Fechas 01/11/2020 y 30/11/2020

Código	Retención	Base Retención	Valor Retención
101	DEDUCIBLE ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	5,945,980,473	59,459,810
	NIT/CEDULA - NOMBRE		
900489904	HZ INGENIEROS CIVILES S.A.S	6,514,166	65,142
900492220	PROACTIVA ESPECIALIZADA SAS	52,425,825	524,258
900693420	IMPULSO CREATIVO SAS	8,697,500	86,975
900838333	SWA DE COLOMBIA S.A.S	7,237,000	72,370
900979660	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S	36,483,433	364,834
901006474	CONSTRUCTORA ZUGA SAS	44,976,908	449,769
901026111	SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	32,703,300	327,033
901162927	ECG CONSTRUCIVIL S.A.S	48,062,159	480,622
901384811	CONSORCIO VIAL RIONEGRO	1,130,653,162	11,306,532
98774097	ZULUAGA JARAMILLO SANTIAGO	2,991,736	29,917
Total General:			59,459,810.00

Total general Estampilla Pro-Hospital \$ 59,459,810
 - OP 299 Asoc. Bello Territorio (Marzo) \$ 1,867,898
 - OP 303 Equiconstrucción (Marzo) \$ 1,003,635
 - OP 300 Sdo Prados (Marzo) \$ 311,109
 - OP 1126 Costraestur (Septiembre) \$ 393,500
 - OP 1127 Costraestur (Septiembre) \$ 9,500
 - OP 1116 Edgar Serna (Septiembre) \$ 42,017
 - OP 1385 Paula Alejandra Garcia (Octubre) \$ 25,210

} 3,450,869

Total Estampilla Pro-Hospital \$ 56,008,941
 - Paga Estampilla Pro-Hospital Job \$ 1,262,290
~~Total a pagar Departamento \$ 54,746,651~~

**EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"**Usuario Ordenó
JORJUELA

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-299

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

Fecha/Estado

30/03/2020 ANULADO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CTTO OBRA IP

PAGADO A: ASOCIACION BELLO TERRITORIO ,Id: 900820695

DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PARA LAS VÍAS RURALES INTERVENIDAS CON LA TEGNOLOGIA DE SUELO CEMENTO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, CONSTRUCCIÓN DE DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS ESTABILIZADAS O DE INFLUENCIA DE LAS MISMAS, CONSTRUCCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE OBRAS TRANSVERSALES, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPO, PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Doc. Ref. : 30032020

Vir Bruto: 186,789,776.00

Vir Deducc.: 5,603,693.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 181,186,083.00

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-2019281	201953	235	2	2.02.02.01.01.01:C1 113	SUELO CEMENTO - REC OBRA	\$186,789,776.00
TOTAL:						\$186,789,776.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1	\$186,789,776	ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	0.4	\$747,159
ESTAMPILLA PRO UDEA	0.8	\$1,494,318	RETEICA CONTRATOS DE OBRA	0.8	\$1,494,318
TOTAL Deducibles:		\$5,603,693.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ALEJANDRA OCHOA CARDONA

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS

LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ

CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES0

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-301

Usuario Ordenó
JORJUELA

Fecha/Estado

30/03/2020 ANULAD0

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CTTO CD 020

PAGADO A: EQUICONSTRUCCION SAS ,Id: 900307818

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA CON MICROESFERAS PARA DEMARCACION VIAL HORIZONTAL

Doc. Ref. : 30032020

Vir Bruto: 100,363,477.00 Vir Deducc.: 7,025,444.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 93,338,033.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-2019509	201986	256	2	2.02.02 .01.02.01:CI 241	MEZCLA ASFALTICA - REC. OBRA	\$100,363,477.00

TOTAL: \$100,363,477.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
SERVICIOS 4%	\$100,363,477	\$4,014,539	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	\$100,363,477	\$1,003,635
ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	\$100,363,477	\$401,454	ESTAMPILLA PRO UDEA	\$100,363,477	\$802,908
RETEICA CONTRATOS DE OBRA	\$100,363,477	\$802,908			
TOTAL Deducibles:		\$7,025,444.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ALEJANDRA OCHOA CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS
LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ
CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDES0"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Usuario Ordenó
JORJUELA

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-300

Fecha/Estado

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

30/03/2020 ANULADO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: OC

PAGADO A: SOLO PRADOS SAS ,Id: 900810095

DESCRIPCIÓN: TALA, PODA Y REFORESTACION DE ESPECIES ARBOREAS EN LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Doc. Ref. : 30032020

Vir Bruto: 31,110,927.00

Vir Deducc.: 2,177,764.00 Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 28,933,163.00

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-2018152	201825	235	3	01.02.02.01.0035.01:CI 113	SUELO CEMENTO - REC. OBRA	\$31,110,927.00
TOTAL:						\$31,110,927.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
SERVICIOS 4%	4	\$31,110,927	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1	\$31,110,927
ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	0.4	\$124,444	ESTAMPILLA PRO UDEA	0.8	\$248,887
RETEICA SERVICIOS	0.8	\$248,887			
TOTAL Deducibles:		\$2,177,764.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ALEJANDRA OCHOA CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS
LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ
CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Usuario Ordenó
LCASTANO

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-1126

Fecha/Estado

30/09/2020. ANULADO

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CTTO CD 008

PAGADO A: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, I

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, CON EL FIN DE MOVILIZAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD HACIA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESOS

Doc. Ref. : 30/09/2020

Vir Bruto: 19,150,000.00 Vir Deducc.: 574,500.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 18,575,500.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
56	66	254	2	2.02.01.01.0054.02:CI 231 CIGER - GEST. ADM.		\$19,150,000.00
TOTAL:						\$19,150,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1	\$19,150,000	ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	0.4	\$76,600
ESTAMPILLA PRO UDEA	0.8	\$153,200	RETEICA SERVICIOS	0.8	\$153,200
TOTAL Deducibles:		\$574,500.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ALEJANDRA OCHOA CARDONA

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS

LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ

CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Usuario Ordenó
LCASTANO

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-1127

Fecha/Estado

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

30/09/2020 ANULADO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CTTO CD 008

PAGADO A: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO ,I

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, CON EL FIN DE MOVILIZAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD HACIA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESOS

Doc. Ref. : 30092020

Vir Bruto: 950,000.00 Vir Deducc.: 28,500.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 921,500.00

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
56	66	0	2	2.01.02.02.08	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	\$950,000.00
TOTAL:						\$950,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES							
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1	\$950,000	\$9,500	ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	0.4	\$950,000	\$3,800
ESTAMPILLA PRO UDEA	0.8	\$950,000	\$7,600	RETEICA SERVICIOS	0.8	\$950,000	\$7,600
TOTAL Deducibles:		\$28,500.00		TOTAL no Deducibles:		\$0.00	

ALEJANDRA OCHOA CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS
LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ
CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Usuario Ordenó
LCASTANO

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-1116

Fecha/Estado

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

28/09/2020 ANULADO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CPS 099 HABIT.

PAGADO A: SERNA GALLO EDGAR AUGUSTO ,id: 15441014

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOTO A LA EDESOS, RESPECTO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 019 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESOS- SEGUN ACTA COMITE 12/06/2020

Doc. Ref. : 28092020

Vir Bruto: 5,000,000.00 Vir Deducc.: 245,798.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 4,754,202.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
193	335	516	2	2.02.01.01.0516.01	CONVENIO 019 HABITAT 2020	\$5,000,000.00
TOTAL:						\$5,000,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1	\$4,201,681	ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	0.4	\$4,201,681
ESTAMPILLA PRO UDEA	0.8	\$33,613	RETEIVA RÉGIMEN COMÚN	15	\$798,318
RETEICA SERVICIOS	0.8	\$33,613			
TOTAL Deducibles:		\$245,798.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ALEJANDRA OCHOA CARDONA

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS

LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ

CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Usuario Ordenó
LCASTANO

NIT 900974762-8

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-1385

Fecha/Estado

Comprobante: 03 : CAUSACION ORDENES DE PAGO

29/10/2020 ANULADO

TIPO PAGO: Otros Pagos

CONTRATO: CPS 012

PAGADO A: GARCIA ARBELAEZ PAULA ALEJANDRA ,Id: 39449181

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA BRINDAR APOYO EN LAS FUNCIONES DEL SUBGERENTE TÉCNICO, EN LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIOAMBIENTAL, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 293 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESOS- SEGUN ACTA COMITE 25/09/2020

Doc. Ref. : 29102020

Vir Bruto: 3,000,000.00

Vir Deducc.: 147,479.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 2,852,521.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
361	593	165	2	2.02.02 .02.03.01:CI 293 INT. I.E SAN ANTONIO- COSTO DIRECTO		\$3,000,000.00
TOTAL:						\$3,000,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	\$2,521,009	\$25,210	ESTAMPILLA PRO PRO POLITECNICO	\$2,521,009	\$10,084
ESTAMPILLA PRO UDEA	\$2,521,009	\$20,168	RETEIVA RÉGIMEN COMÚN	\$478,991	\$71,849
RETEICA SERVICIOS	\$2,521,009	\$20,168			
TOTAL Deducibles:	\$147,479.00		TOTAL no Deducibles:	\$0.00	

ALEJANDRA OCHOA CARDONA

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BASTIDAS

LIDER FINANCIERA

LEON ALEXIS CASTAÑO PELAEZ

CAUSÓ Y ELABORÓ

ANDRES FELIPE PARDO MARTINEZ

"EDESOS"

Empresa: EDES0 NIt: 900974762
Usuario: ALEJANDRA OCHOA CARDONA

3 de Diciembre de 2020 12:11:07 PM
Dirección IP: 200.122.209.138

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: Jueves, 03 de diciembre de 2020 - 12:05 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	39453092
Fecha _ hora:	2020-12-03 12:09:47
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	Instituto para el desarrollo de Antioquia IDEA
Número de factura:	1499249500
Nro. de referencia:	200.122.209.138
Nro. de referencia 2:	NIT
Nro. de referencia 3:	900974762
Descripción del pago:	Pago por PiacetoPay
Valor a pagar:	\$54,746,651.00
Fecha y hora de la transacción:	2020-12-03 12:10:49
Cuenta a debitar:	024-901256-44
Número de comprobante:	0000089424
Id usuario aprobador:	1036929680



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2020 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

27 MAR 2024

AUTO NÚMERO 046

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-O-001072024-007 ADELANTADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO"

COMPETENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 268, 271 y 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011; Acto legislativo 04 de 2019; Acuerdo 013 de 2021 que modificó parcialmente el acuerdo 018 de 2020 y 007 de 2022 del Honorable Concejo Municipal de Rionegro, establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas vigentes, procede la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Rionegro conforme al acta de posesión 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 y demás normas que apliquen a dar apertura al proceso con radicado **PRF-O-001072024-007** mediante el proceso verbal previos los siguientes:

HECHOS:

Verificado el contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, cuyo objeto corresponde a CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS Y CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA*, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, por valor de \$366.711.832, se encontró, al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto estampillas debió realizar el delegatario al Sujeto de Control, en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 023 de diciembre 19 de 2018, que no fue posible obtener esta información, por lo que se presume un detrimento de \$27.268.067 en virtud de lo contemplado en el Artículo 6º de la ley 610 de 2000 modificado por Artículo 126º del Decreto 403 de 2020, tal y como se describe a continuación (A)(F)

 TABLA 78
 INFORME COMPROBANTES

No Comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto mayor 3%	Estampilla U de A Politécnico 1,2%
2020-04059	20/10/2020	68.170.167	681.702	681.702	2.045.105	2.045.105
2020-05134	17/12/2020	160.131.585	1.601.316	1.601.316	4.803.948	4.803.948
2020-05432	29/12/2020	112.549.085	1.125.491	1.125.491	3.378.473	3.378.473
Total: \$ 27.268.067			3.408.508	3.408.508	10.225.525	10.225.525

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

El proceso de responsabilidad fiscal, lo ha definido la Jurisprudencia y la Doctrina como un conjunto de actuaciones adelantadas por la Contraloría, en este caso la Municipal de Rionegro Antioquia, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares cuando en el ejercicio de su



NIT 901449306-5 +57 604 448 42 35

atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado, de conformidad con el artículo 1 de la ley 610 de 2000.

La misma Ley 610 de 2000 estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8, dispuso que los aludidos procesos podrán iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias Contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas «o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas.

Finalmente, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado y obren indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

“Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal”.

Este Despacho considera pertinente abrir formalmente el proceso de responsabilidad fiscal No **PRF-O-001072024-007**, por considerar que se han dado los presupuestos legales consagrados en el artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior como resultado del sistema de control aplicado a través de la Auditoría de actuación especial realizada en **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, en la vigencia 2020 toda vez que, el acervo probatorio que reposa en el expediente, constituye el fundamento fáctico del Auto de Apertura y la ley 610 de 2000, tantas veces citada, se convierte en el fundamento jurídico del proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual busca por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, el resarcimiento del daño patrimonial. No obstante, este operador jurídico requiere ahondar acerca de los hechos que conllevan a iniciar este proceso y requiere material probatorio adicional, es por ello por lo que se da inicio al proceso por la vía ordinaria para así practicar y decretar pruebas que ayuden a esclarecer los hechos.

Como fundamentos de derecho respecto del hecho anteriormente señalado, se tienen en principio las siguientes normas y disposiciones:

- La Constitución Política en sus artículos 6, 90, 124, 209, 267, 272 y ss.
- La ley 42 de 1993, respecto los principios que orienta la gestión fiscal.
- Decreto 111 de 1995, Estatuto orgánico de presupuesto
- Ley 80 de 1993
- Estatuto Tributario Nacional
- La ley 610 del 2000, que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 2080 de 2021, Reforma al Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Ley 1106 de diciembre 22 de 2006
- Acuerdo 023 de 2018 Estatuto Tributario Municipal y sus modificaciones.
- Acuerdo 013 de 2021, 018 de 2020, 007 de 2020 del Honorable Concejo del Municipio de Rionegro.



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Se tiene como entidad afectada el MUNICIPIO DE RIONEGRO como ente territorial ubicado en el departamento de Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.907.317-2. conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, en su artículo 1º: " El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

De esta forma, todas las actuaciones realizadas por los Administradores van encaminadas conforme a los principios rectores de la administración municipal señalados en el artículo 5º ibidem, que señala:

"Artículo 5º. Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio; (...) d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública; e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos; (...)."

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Se tiene como fecha de ocurrencia de los hechos el 03 de mayo de 2023 fecha de liquidación del contrato 1130-06-09-025-2020.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (27.268.067 COP) suma sin indexar.

PRESUNTOS RESPONSABLES

Como presuntos responsables del daño patrimonial, se ha señalado a:



CO23/00000169



NIT 901449306-5

+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
John Dairon Jaramillo Arroyave	15.429.227	Secretario de Despacho grado 3	Dirección: Diagonal 55AD 18-38 El Caney, Rionegro, Antioquia.
Andrés Felipe Arango Arias	1.037.582.768	Subsecretario de Despacho Grado 1	Dirección: Carrera 33 A 28-39 Torre 6 apto 202 El Carmen de Viboral
Carlos Mario Sepúlveda Cardona	15.430.812	Subsecretario	Dirección: Carrera 49 41 – 40 Rionegro, Antioquia.

VINCULACIÓN A GARANTE

Es de anotar que el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculó a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)"

La Corte Constitucional, en la sentencia 0-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, en los siguientes términos:

Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto de todos aquellos contratos de seguro en los que una entidad estatal aparezca como tomadora, asegurada o beneficiaria, sin embargo, por lo tanto, luego de revisar las pólizas que se relacionan en el hallazgo 29, se puede vislumbrar que las mismas cubren el riesgo amparado de "Fallos con responsabilidad fiscal".

Por lo tanto, con fundamento en lo argumentado, en el presente proceso **SE VINCULA** como tercero civilmente responsable en calidad de garante a:



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Nombre Compañía Aseguradora	Allianz seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.026.182
Dígito de Verificación	5
Número de Póliza(s)	22669252
Vigencia de la Póliza.	30/03/2020 a 29/03/2021
Riesgos amparados	Delitos contra el patrimonio económico Delitos contra la administración pública Alcances fiscales Gastos de reconstrucción de cuentas Gastos de rendición de cuentas Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados 70% del límite asegurado. Juicios de responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	120.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30/03/2020

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 287 de la Carta, establece que «las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley». De conformidad con esta norma, no hay discusión en cuanto a que la autonomía fiscal no es absoluta, sino que está limitada por la Constitución y la Ley.

Sobre el particular el máximo Órgano de cierre ha precisado: "Conforme con los referidos principios, la Constitución también hizo referencia a las competencias de los municipios en materia tributaria, para señalar en el artículo 313-4 que corresponde a los Concejos «votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales».

El artículo 338 de la Constitución Política dispone: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

"La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

El Constituyente quiso que las entidades territoriales, en este caso los municipios y Distritos, gozaran de autonomía en materia tributaria al interior de su jurisdicción. Para ello, se resalta que el propósito estaba



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

encaminado a otorgarles la facultad para decretar impuestos, claro está, que previamente hayan sido creados o autorizados por el legislador, en tiempos de paz, el Congreso de la República. Respecto al contenido y alcance del artículo 338 Constitucional, el 17 de septiembre de 2020, Radicado 25000-23-37-000-2017-01458-01 10 Sentencia C-220 de 1996, reiterada en las Sentencias C- 540 de 2001, C-873 y C-538 de 2002, C-690 y C-776 de 2003.

«Esta norma establece dos mandatos centrales. De un lado, consagra lo que la doctrina ha denominado el principio de representación popular en materia tributaria, según el cual no puede haber impuesto sin representación. Por ello la Constitución autoriza únicamente a las corporaciones de representación pluralista - como el Congreso, las asambleas y los concejos- a imponer las contribuciones fiscales y parafiscales.

En ese sentido, reconociendo expresamente el marco de autonomía tributaria que la Constitución les concede a los Concejos Municipales y Distritales y a las Asambleas Departamentales, sus atribuciones deben ejercerse de acuerdo con la Carta Política y la ley, por lo que sus disposiciones -Acuerdos y Ordenanzas- no pueden desconocer o incumplir dichas normas, por ser jerárquicamente superiores.

Conforme a esta facultad dada constituyente y cuya autorización legal se sustente en los Decretos Legislativos 2009 del 14 de diciembre de 1992 y 265 del 5 de febrero de 1993, el Concejo Municipal de Rionegro dentro del Acuerdo 023 de 2018 -Estatuto Tributario Municipal- en sus artículos

El Consejo de estado en sentencia 16605 del 16 de septiembre de 2010 señaló respecto a las obligaciones en el **contrato de administración delegada:**

«Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas.»

La administración delegada es considerada como una forma de mandato; así lo recuerda el Consejo de estado en la sentencia antes referida:

«De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

«La esencia del contrato de mandato es, pues, la gestión del mandatario que obra como tal en desarrollo del mismo, axioma a partir del cual surgen las nociones de representación directa o inmediata, si el mandatario gestiona a nombre del mandante, comprometiendo la órbita patrimonial de éste, de terceros, y representación indirecta o mediata, si el mandatario oculta la calidad de tal y contrata en su propio nombre.

Siendo ello así, se infiere que el administrador delegado siempre actúa en representación de quien lo contrata, de modo que los actos que realiza y que aparecen a su nombre, como el ser el comprador a quien se expiden facturaciones, se entienden titulados por su representado – mandante, o, contratante de la administración.»

Este aspecto es importante porque para asuntos relacionados con los impuestos derivados de la ejecución del contrato de administración delegada, se abordan como si fuere un contrato de mandato, y la estampilla pro-hospital, pro-cultura, adulto mayor, universidad de Antioquia, politécnico y tampoco deben ser cobras en debida



NIT 901449306-5

+57 604 448 42 35

✉ atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

forma, atendiendo los porcentajes que dispone el Acuerdo 023 de 2018, actual Estatuto Tributario Municipal de Rionegro.

Así mismo se encuentra estipulado en el articulado del Acuerdo municipal 023 de 2018 -Estatuto Tributario Municipal de Rionegro

ESTAMPILLA PROCULTURA, artículos 216, 217, 218 y 219:

“ARTÍCULO 216. DEFINICIÓN. La estampilla procultura es un recaudo, de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural. Los recursos captados estarán destinados a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

ARTÍCULO 217. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Rionegro es el sujeto activo de la estampilla procultura como acreedor de los recursos que se generen por la estampilla. Es a quien corresponde el fomento y el estímulo de la cultura.

ARTÍCULO 218. SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades con quien se suscriba el contrato, facturas o cuentas de cobro o que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente.

ARTÍCULO 219. HECHO GENERADOR. La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos suscritos con la administración municipal, el concejo municipal, la personería, las entidades descentralizadas del orden municipal y la firma de contratos de administración delegada”.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID artículos 227, 228, 229, 230.

“ARTÍCULO 227. DEFINICIÓN. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Rionegro, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 228. SUJETO ACTIVO. Es el Municipio de Rionegro y todas sus Entidades Descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO 229. SUJETO PASIVO. Será sujeto pasivo de la estampilla toda persona natural y/o jurídica que celebre contratos, convenios y operaciones con el Municipio de Rionegro y las Entidades Descentralizadas del orden municipal.

En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente.

ARTÍCULO 230. HECHO GENERADOR. Todos los contratos, convenios y adiciones suscritos por el ente municipal, las Entidades Descentralizadas del orden municipal y la firma de contratos de administración delegada”.

ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL artículos 239, 240, 241

ARTÍCULO 239. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Rionegro es el sujeto activo de la estampilla Pro-hospitales.



NIT 901449306-5

+57 604 448 42 35

atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

ARTÍCULO 240. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas y demás entidades que suscriban contratos y sus adiciones con el Municipio de Rionegro en su sector central y descentralizado. El Municipio de Rionegro y sus entidades serán agentes de retención de la estampilla.

En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente.

ARTÍCULO 241. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del cobro de la estampilla Pro-Hospitales públicos de Antioquia, la suscripción de todos los contratos y sus adiciones que celebre la administración municipal, sus entes descentralizados y la firma de contratos de administración delegada.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:

ARTÍCULO 249. SUJETO ACTIVO El Municipio de Rionegro es el sujeto activo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

ARTÍCULO 250. SUJETO PASIVO. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriben contratos con el Municipio de Rionegro.

En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente.

ARTÍCULO 251. HECHO GENERADOR. La suscripción de contratos, sus prórrogas y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Rionegro, sus Entidades Descentralizadas y la firma de contratos de administración delegada.

Ahora bien, frente a los elementos de la responsabilidad fiscal, relacionamos el artículo 5 de la Ley 610 de 2000:

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL:

La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Con relación a lo anterior, la gestión fiscal resume el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en los siguientes términos:

"la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

FRENTE A LOS GESTORES FISCALES:

La Corte Constitucional se pronunció en Sentencia C-438 de 2022:



NIT 901449306-5

+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

"(...) La GESTIÓN FISCAL no es otra cosa que la acción de adquirir, percibir, recaudar, conservar, enajenar, invertir, gastar los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos por la Constitución Política. Esa serie de actuaciones que realiza el Estado a través de sus agentes, ya sean servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, son objeto de vigilancia y control por los organismos de fiscalización en los distintos órdenes territoriales y su propósito es que los cometidos estatales se cumplan y los recursos públicos se reviertan a manera de bienes y servicios a la comunidad."

De igual manera, la Corte Constitucional en su sentencia C - 438 de 2022, nos menciona quienes son gestores fiscales:

"(...) son gestores fiscales, y en caso de que se produzca un daño al patrimonio público, presuntos responsables fiscalmente, los servidores públicos y/o los particulares que por habilitación legal, administrativa o contractual manejen o administren bienes y recursos públicos y que tengan capacidad decisoria frente a los mismos por haber sido dispuestos a su cargo. En razón a ello, indistintamente de la condición pública o privada del ejecutor o del poder jurídico o fuente de la cual se derivan las obligaciones fiscalizadoras, es la gestión fiscal la que constituye el elemento decisivo y determinante de las responsabilidades inherentes al recibo, percepción, recaudo, administración, gestión, disposición o destinación de dichos bienes o recursos de naturaleza pública. (subrayado y en negrilla fuera de texto)."

Ahora bien, se entiende por gestión fiscal, según la misma sentencia anteriormente citada en la parte considerativa numeral 149, que:

"149. A ella hacen referencia los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, (...) consideró que de "conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición." [127] Más adelante, la Corte señaló que la gestión fiscal comprende los actos y operaciones de naturaleza fiscal -como el manejo de fondos o bienes del Estado, su conservación e inversión- [128] (subrayado y en negrilla fuera de texto)."

Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencia 438 de 2023, Manifestó:

"176. En lo que se refiere a la gestión fiscal presuntamente irregular, ella puede ocasionar un daño patrimonial al Estado de forma directa o indirecta. El primer caso se refiere al evento de un gestor fiscal típico y el segundo ocurre cuando interviene un servidor público o un particular que no es gestor fiscal, pero que, en virtud de la gestión fiscal del titular, contribuye a la producción del daño a través de una relación de conexidad próxima y necesaria."

Así mismo en el numeral 167, citó al Consejo de Estado ha indicado que "se debe mirar cada caso en particular para determinar con fundamento en el tipo de contrato cuestionado, si el particular que manejó o administró bienes o recursos públicos, se desempeñó como gestor fiscal."

Con lo anterior se busca aclarar que las personas relacionadas en el presente escrito, son presuntos responsables del daño, detrimento, menoscabo de los recursos públicos y que conforme a su calidad, cargo y función desempeñada, pueden acarrear responsabilidad fiscal, es por ello que en caso de ser necesario la vinculación al proceso de otras personas que resulten implicadas en los hechos que hoy nos llevan a esta investigación fiscal, se procederá conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000, se proferirá auto de trámite que así lo ordene y se notificará.

SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que el Despacho cuenta con algunas pruebas para apertura el proceso de responsabilidad fiscal, aún requiere material probatorio con fin de lograr esclarecer los hechos determinados como posible



CO23/00000169



NIT 901449306-5

+57 604 448 42 35

atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

detrimento patrimonial, es por ello que se inicia el presente proceso por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO, en virtud a la Sentencia C-083 de 2015 que manifiesta que:

Según el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, el proceso de responsabilidad fiscal es *verbal* y no *ordinario* - es decir, que no se tramita bajo la Ley 610 de 2000 -, cuando del análisis del dictamen, de las denuncias o por cualquier otro medio de control en que se conozcan los hechos, se determine que es posible, con los elementos de juicio existentes, proferir de una vez el auto de apertura e imputación correspondiente. En los demás casos, el proceso se sigue cursando bajo el amparo de la Ley 610 de 2000. No obstante, dicha ley, que es la legislación base del proceso de responsabilidad fiscal, se sigue aplicando para el proceso verbal, de manera supletoria, salvo determinaciones de la Ley 1474 de 2011 en contrario.

Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de estampillas que se han mencionado reiteradamente en el discurrir del proceso, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006.

Teniendo en cuenta que el contrato para la fecha de la auditoría no se encontraba liquidado y que busca llegar a la conclusión si existe un daño al erario y también quienes son funcionarios que participaron en el hecho; encuentra el Despacho necesario decretar de oficio pruebas, para recaudar material probatorio pertinente, conducente y así establecer plenamente: las causas generadoras del daño, la totalidad de los recursos afectados, la identificación de las distintas personas (naturales y/o jurídicas) que por acción u omisión generaron o contribuyeron al resultado dañoso objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, conocer las gestiones

Conforme disposición legal del artículo 41 de la ley 610 de 2000 que reza: **Artículo 41. Requisitos del auto de apertura. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente: (...)**

6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes (...)

De lo anterior el despacho procede a decretar las siguientes:

- Requerir a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDES-**, para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 - 1 Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto del contrato de administración delegada para desarrollar el objeto contractual. *"de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de rionegro, Antioquia"* que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y EDES.
 - 2 En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, órdenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato y constancia de deducciones de la contribución especial de seguridad.
 - 3 Certificar si se le transfirieron al Municipio de Rionegro, los valores correspondientes a las estampillas, correspondientes de dicho contrato, valor de transferencia relacionando el tipo de estampilla, y fecha de transferencia.
 - 4 Se solicita datos completos del representante legal para la época de ocurrencia de los hechos y de los supervisores y los contratistas de los contratos que ejecutaron el objeto: *"de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de Rionegro, Antioquia"*
 - 5 Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.

- Requerir a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que aporte las siguientes pruebas documentales:



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

1. Todos los comprobantes de egreso del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, suscrito entre la administración municipal y EDES0.
 2. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.
 3. Solicitar información de los cargos y calidad que ostentaban los siguientes funcionarios dentro del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 suscrito entre la administración municipal y EDES0.
- Se ordena la búsqueda ocular en la herramienta de publicidad SECOP para conocer el proceso de contratación.

MEDIDAS CAUTELARES

Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordena la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en Auto separado, tal como lo establece el inciso segundo de la precitada norma.

VERSIONES LIBRES

Se le hace saber a los implicados que, una vez notificado el presente Auto, se preferirá citación para que brinde exposición libre y espontánea, en la diligencia podrá ser asistido por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Debe tener en cuenta que, ante su ausencia, el proceso continuará y por ello, se le nombra abogado de oficio para no vulnerar su derecho de defensa.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **ABIERTO** el proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado **PRFO-001072024-007**, adelantado en **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, en contra de:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
John Dairon Jaramillo Arroyave	15.429.227	Secretario de Despacho grado 3	Dirección: Diagonal 55AD 18-38 El Caney, Rionegro, Antioquia.
Andrés Felipe Arango Arias	1.037.582.768	Subsecretario de Despacho Grado 1	Dirección: Carrera 33 A 28-39 Torre 6 apto 202 El Carmen de Viboral
Carlos Mario Sepúlveda Cardona	15.430.812	Subsecretario	Dirección: Carrera 49 41 – 40 Rionegro, Antioquia.

Por un presunto daño patrimonial de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (27.268.067)** suma sin indexar.



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Lo anterior; conforme se expuso en la parte motiva de este Auto, la cual será actualizada a valor presente al momento de la decisión de fallo, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondiente, por disposición del Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR en calidad de garante a las compañías de seguros:

Nombre Compañía Aseguradora	Allianz seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.026.182
Dígito de Verificación	5
Número de Póliza(s)	22669252
Vigencia de la póliza.	30/03/2020 a 29/03/2021
Riesgos amparados	Delitos contra el patrimonio económico Delitos contra la administración pública Alcances fiscales Gastos de reconstrucción de cuentas Gastos de rendición de cuentas Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados 70% del límite asegurado. Juicios de responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	120.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30/03/2020

ARTÍCULO TERCERO: CITAR a rendir versión libre y espontánea a los presuntos implicados, de manera concurrente o con posterioridad a la notificación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto a los **PRESUNTOS RESPONSABLES** aquí identificados y comunicar al **GARANTE** conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No **PRFO-001072024-007**, al representante legal de la entidad afectada **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, para su conocimiento y fines señalados en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR la práctica de las pruebas relacionadas en el ítems de solicitud de decreto y práctica de pruebas de oficio del presente auto:

- Requerir a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDES-**, para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto del contrato de administración delegada para desarrollar el objeto contractual. *"de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de rionegro, Antioquia"* que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y EDES.



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35


atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co


Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, órdenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato y constancia de deducciones de la contribución especial de seguridad.
3. Certificar si se le transfirieron al Municipio de Rionegro, los valores correspondientes a las estampillas, correspondientes de dicho contrato, valor de transferencia relacionando el tipo de estampilla, y fecha de transferencia.
4. Se solicita datos completos del representante legal para la época de ocurrencia de los hechos y de los supervisores y los contratistas de los contratos que ejecutaron el objeto: *"de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de Rionegro, Antioquia"*
5. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.

- Requerir a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 1. Todos los comprobantes de egreso del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, suscrito entre la administración municipal y EDESO.
 2. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.
 3. Solicitar información de los cargos y calidad que ostentaban los siguientes funcionarios dentro del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 suscrito entre la administración municipal y EDESO.
- Se ordena la búsqueda ocular en la herramienta de publicidad SECOP para conocer el proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE como prueba y désele valor probatorio a los documentos aportados en el traslado del hallazgo número 29 por la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con las facultades derivadas del artículo 115 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser necesaria la vinculación al proceso de otras personas que resulten implicadas en los hechos materia de investigación fiscal, se procederá conforme lo establece la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordena la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en Auto separado, tal como lo establece el inciso segundo de la precitada norma.

ARTÍCULO DÉCIMO CONTRA la decisión de Apertura de Responsabilidad Fiscal adoptada en el artículo primero de esta providencia, no procede recurso alguno por ser un Auto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 046

27 MAR 2024

ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: María Fernanda O. <i>[firma]</i>	Revisó: Angela O. <i>[firma]</i>	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que Hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CF-07-05-2 15

Rionegro 03 MAY 2024



Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A

Dirección: Carrera 43 A número 1 – 50, Centro Comercial San Fernando Plaza, local 364, Medellín-Antioquia.

Teléfono: 316 386 8390

Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

PROCESO: PRF-O-001072024-007

REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:45 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm, para efectos de la notificación personal del Auto 046 del 27 de marzo de 2024 "Por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-O-001072024-007 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro"

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,

ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyecto: Durley C.	Revisó: María Fernanda G.	Vo. Bo: Ángela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		





apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

Notificación del Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal PRF-O-001072024-007

1 mensaje

apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

3 de mayo de 2024, 2:38 p.m.

Para: servicioalcliente@allianz.co

Cordial saludo,

Nos permitimos hacerles el envío de la citación para notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal PRF-O-001072024-007, en donde la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A se encuentra vinculada en calidad de garante,

Anexamos el oficio para fines pertinentes

Cordialmente,

Durley Zolanyi Ceballos Vásquez**Apoyo Fiscal****Celular:** 324 267 89 25**Correo:** apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

contraloriarionegro.gov.co

(57) (604) 448 42 35

 Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.
Rionegro, Antioquia, Colombia**CITACION NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO 2024-007 ALLIANZ SEGUROS S.A. CON RAD.** **202400000508.pdf**

366K



contraloriarionegro.gov.co

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 03/05/2024 10:58 AM
RADICADO: 202400005503
ORIGEN: SALIEN
RADICÓ: LEIDY ALBETE

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2024 RE 015262 EXP-2024-017470
03/05/2024 10:58 AM - GPARRA



CF-07-05 210

Rionegro, 03 MAY 2024

Doctor,

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Alcalde municipal de Rionegro

Teléfono: + 57 (604) 520 4060

Dirección: Calle 49 número 50 – 05, Palacio Municipal

Municipio: Rionegro, Antioquia.

Asunto: Comunicación de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024 – 007 y solicitud de información

Doctor Rivas Urrea, la presente es para comunicarle que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la CMR, mediante auto número 046 de fecha 27 de marzo del presente año, profirió auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal referente al hallazgo número 18 producto de la auditoria de actuación especial de fiscalización en virtud de la verificación del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, cuyo objeto corresponde a "contrato de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de Rionegro-Antioquia", suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, por valor de \$366.711.832, para la vigencia fiscal del años 2020 a las Administración Municipal de Rionegro por presunto detrimento de veintisiete millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos colombianos (27.268.067)

Esta comunicación se realiza debido a que la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva le solicita toda su disposición en caso de requerir aporte de información.

En tal sentido, conforme al artículo quinto del Auto mencionado, se decretó de oficio las siguientes pruebas:

Requerir a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que aporte las siguientes pruebas documentales:

1. Todos los comprobantes de egreso del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, suscrito entre la administración municipal y EDESO.
2. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.
3. Solicitar información de los cargos y calidad que ostentaban los siguientes funcionarios dentro del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 suscrito entre la administración municipal y EDESO.



NIT 901449306-5 +57 604 448 42 35 atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

CO23/00000169

Dicha información debe ser aportada a esta dependencia dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la presente solicitud a los correos electrónicos fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información requerida le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Municipal de Rionegro" conforme al artículo 99 y subsiguientes de la Ley 42 de 1993.

Al responder, por favor hacer referencia al proceso PRF-O-001072024-007

Cordialmente,


ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: Durley C. 	Revisó: María Fernanda 	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

CF-07-05214

Rionegro, 03 MAY 2024

EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDESO
Nro. Rad.: 0358
Fch. Rad.: 03/05/2024 13:56:34



Doctor,
JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-EDESO
Teléfono: 318 330 6219 – (604) 542 07 22
Dirección: Carrera 54 número 56-162 EDESO
Municipio: Rionegro, Antioquia.

Asunto: Solicitud Información
Proceso: PRF-O-001072024-007

Cordial saludo,

Mediante Auto 046 del 27 de marzo de 2024, se ordenó decretar unas pruebas dentro del proceso de a la referencia, con el fin de aclarar los hechos que dieron inicio al mismo, es por ello por lo que, de la manera más amable y respetuosa, se solicita lo siguiente:

- Requerir a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDESO-**, para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto del contrato de administración delegada para desarrollar el objeto contractual. *“de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de rionegro, Antioquia”* que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y EDESO.
 2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, órdenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato y constancia de deducciones de la contribución especial de seguridad.
 3. Certificar si se le transfirieron al Municipio de Rionegro, los valores correspondientes a las estampillas, correspondientes de dicho contrato, valor de transferencia relacionando el tipo de estampilla, y fecha de transferencia.
 4. Se solicita datos completos del representante legal para la época de ocurrencia de los hechos y de los supervisores y los contratistas de los contratos que ejecutaron el objeto: *“de administración delegada para el mejoramiento y mantenimiento de fuentes hídricas y corredores ecológicos en el municipio de Rionegro, Antioquia”*
 5. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que generó el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba.



Dicha información debe ser aportada a esta dependencia dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente solicitud, al correo electrónico fiscal@contraloriarionegro.gov.co, apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información requerida le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Municipal de Rionegro" conforme al artículo 99 y subsiguientes de la Ley 42 de 1993.

Al responder, por favor hacer referencia del radicado PRF-O-001072024-007

Cordialmente,


ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: Durlley C. 	Revisó: María Fernanda O.	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

CF-07-05-2 1 1

Rionegro 03 MAY 2024



Señor
JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYABE
Dirección: Diagonal 55 A D número 18-38, El Caney
Teléfono: 320 632 2350
Municipio: Rionegro Antioquia

PROCESO: PRF-O-001072024-007
REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:45 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm para efectos de la notificación personal del Auto 046 del 27 de marzo de 2024 "por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024 – 007 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro"

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,


ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: Durlley C. 	Revisó: Maria Fernanda O. 	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



IMPRESO POR DO Impressores E.U. No. 900.009.144.6 Tel. 315.205.9657

VOL. REMITENTE		C.C.		07 05 2024		Kio Negro Ant		Kio Negro Ant.		CÓDIGO CLIENTE	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Municipio de Kio Negro		FECHA DE RECOLECCIÓN		HORA		ORIGEN		DESTINO		VALOR DECLARADO	
DIRECCIÓN: SF 07-05-211		DEPENDENCIA: Sentia loti		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Señor John Dairon Jaramillo Arias		DIRECCIÓN: Diagonal 55 AD 18-38 El Caney		CÓD. POSTAL		VALOR FLETES	
C.C. o NIT:		TEL:		C.C. o NIT:		TEL: 3206322350		ENTREGADO POR		RECIBIDO POR DOMINA	
PESO GRAMOS - KG.		PESO VERIFICADO		UNA PIEZA		SOBRE CAJA		TULA		FOLIO	
BOLSA DE SEGURIDAD		ENTREGADO POR		VALOR FLETES		RECIBIDO POR DOMINA		TOTAL			
NOMBRE Y SELLO REMITENTE		C.C. o NIT		FECHA		HORA		DEVOLUCIÓN			

RECIBIDO

- Retención
- Dir. Deficiente
- Dir. Errada
- Desconocido
- No Reside - ST
- Rehusado
- Fallecido
- Nadie para recibir:

Número de guía:
87065181803

www.domina.com.co

REMITENTE

CF-07-05-2 1 2

Rionegro 03 MAY 2024



Señor
ANDRÉS FELIPE ARANGO ARIAS
 Dirección: Carrera 33 A número 28-39, Torre 6, apto 202
 Teléfono: 314 589 3606
 Municipio: El Carmen de Viboral, Antioquia

PROCESO: PRF-O-001072024-007
REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

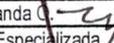
En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:45 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm para efectos de la notificación personal del Auto 046 del 27 de marzo de 2024 "por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024 – 007 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro"

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: Durlley C. 	Revisó: Maria Fernanda C. 	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		





IMPRESO POR CO. Impresora E.U. No. 900.038.144-8 Tel: 315.235.6657

VOL. REMITENTE	C.C.		07/05/2014	14	Kilnegro Ant. El Guzman de Vib	CÓDIGO CLIENTE																				
	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Municipio de Kilnegro		FECHA DE RECOLECCIÓN	HORA	ORIGEN	DESTINO																				
DESTINATARIO	DIRECCIÓN: CP-07-05-212 DEPENDENCIA: Pontaluz		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Señor Andrés Felipe Arango Anas		VALOR DECLARADO \$																					
	C.C. o NIT: m. h. nicu TELIN		DIRECCIÓN: Carrera 33 A 28-31		CÓD. POSTAL: 26 Apt-202 OTROS																					
C.C. o NIT:		CÓD. POSTAL:		TEL: 3145893606		ENTREGADO POR \$ VALOR FLETES																				
PESO GRAMOS - KG.		PESO VERIFICADO UNA PIEZA		SOBRE CAJA TULA FOLIO		BOLSA DE SEGURIDAD																				
		NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN				RECIBIDO POR DOMINA																				
		<table border="1"> <tr> <th rowspan="3" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">VISITAS</th> <th colspan="2" rowspan="3" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MOTIVO DEVOLUCIÓN</th> <th colspan="2">1ª</th> <th colspan="2">2ª</th> <th colspan="2">3ª</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>				VISITAS	MOTIVO DEVOLUCIÓN		1ª		2ª		3ª		FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA						
VISITAS	MOTIVO DEVOLUCIÓN		1ª		2ª				3ª																	
			FECHA	HORA	FECHA				HORA	FECHA	HORA															
NOMBRE Y SELLO REMITENTE		C.C. o NIT		FECHA		HORA																				

RECIBIDO

- Retención
 Dir. Deficiente
 Dir. Errada
 Desconocido
 No Reside - ST
 Fallecido
 Rehusado
 Nadie para recibir:

Número de guía:
87065181805

REMITENTE

CF-07-05-213

Rionegro 03 MAY 2024



Señor
CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA
Dirección: Carrera 49 número 41 – 40
Teléfono: 320 652 4789
Municipio: Rionegro, Antioquia

PROCESO: PRF-O-001072024-007
REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:45 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm para efectos de la notificación personal del Auto 046 del 27 de marzo de 2024 "por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024 – 007 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro"

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,


ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: Durley C. 	Revisó: María Fernanda O. 	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



VOL. REMITENTE		C.C.		07/05/2024	Kionegro Ant	Kionegro Ant	CÓDIGO CLIENTE
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Municipio de Kionegro		FECHA DE RECOLECCIÓN HORA		ORIGEN		DESTINO	
DIRECCIÓN: CF-07-05-213		DEPENDENCIA: Cantabulario		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Señor Carlos Mario Sepúlveda Cardona		VALOR DECLARADO \$	
C.C. o NIT: Comunicuación		CÓD. POSTAL:		DIRECCIÓN: Carrera 49 41-40		CÓD. POSTAL:	
TEL: 800.098.154-3		C.C. o NIT:		TEL: 3206524789		OTROS	
PESO GRAMOS - KG.		PESO VERIFICADO		UNA PIEZA		ENTREGADO POR \$	
NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN		SOBRE CAJA TULA FOLIO		BOLSA DE SEGURIDAD		VALOR FLETES	
07 MAY 2021		NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FECHA		HORA	
C.C. o NIT		NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FECHA		HORA	
RECIBIDO		NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FECHA		HORA	
Entregado <input type="checkbox"/>		Cerrado <input type="checkbox"/>		Dir. Errada <input type="checkbox"/>		No Reside - ST <input type="checkbox"/>	
Retención <input type="checkbox"/>		Dir. Deficiente <input type="checkbox"/>		Desconocido <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>	
						Fallecido <input type="checkbox"/>	
						Nadie para recibir: <input type="checkbox"/>	

IMPRESO POR CO Impresoras E.U. NL 800.038.144-6 Tel. 312.265.567

REMITENTE

RECIBIDO

- Entregado
- Cerrado
- Dir. Errada
- No Reside - ST
- Fallecido
- Retención
- Dir. Deficiente
- Desconocido
- Rehusado
- Nadie para recibir:

Número de guía:
87065181807

www.domina.com.co



fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>

**Respuesta Definitiva radicado 2024RE015262 -Radicado de la Contraloría Municipal
202400000503 Proceso Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072024-007**

1 mensaje

G-USUARIO CONTRATACION <scontratacion@rionegro.gov.co>

14 de mayo de 2024, 10:05 a.m.

Para: fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>, gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co>

CC: EDWIN NICOLAS RAMIREZ LAYOS <enramirez@rionegro.gov.co>, G-DEPARTAMENTO JURIDICO <juridica@rionegro.gov.co>

Doctora
ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
Contralora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
Contraloría Municipal de Rionegro
NIT: 901449306
Cr 49 # 50-58 Ed San Antonio de Padua
fiscal@contraloriarionegro.gov.co
apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co
gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co
Rionegro

Asunto: Respuesta Definitiva radicado 2024RE015262 -Radicado de la Contraloría Municipal 202400000503
Proceso Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072024-007

Respetada doctora Angela Johana:

En atención al requerimiento con radicado del Archivo Municipal 2024RE015262 y radicado de la Contraloría Municipal de Rionegro 202400000503, en el cual realizan comunicación de apertura de proceso de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024-007 y solicitud de información:

1. Todos los comprobantes de egreso del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, suscrito entre la administración municipal y EDESO.
2. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que género el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba. Para este punto es necesario que por favor nos indiquen cual es el hallazgo No 18 en que vigencia se realizó la auditoria y a que hacen referencia con "Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 18"

Se remite la respuesta suministrada en conjunto por la Secretaria de Hacienda y Hábitat para los dos ítems solicitados.

Luego de revisado el hallazgo número 18, en el cual indican: Verificado el contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 cuyo objeto corresponde a "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS Y CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA", suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO, por valor de \$366.711.832, se encontró al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió realizar el delegatario al sujeto de control, en incumplimiento de lo estipulado en los artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo municipal 023 de diciembre 19 de 2018, que no fue posible obtener esta información, por lo que se presume un detrimento de \$27.268.067 en virtud de lo contemplado en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se describe a continuación (A)(F)

TABLA 78
INFORME COMPROBANTES

No. comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto Mayor 3%	Estampilla U de A Politécnico 1.2%
2020-04059	20/10/2020	68.170.167	681.702	681.702	2.045.105	2.045.105
2020-05134	17/12/2020	160.131.585	1.601.316	1.601.316	4.803.948	4.803.948
2020-05432	29/12/2020	112.549.085	1.125.491	1.125.491	3.376.473	3.376.473
Total: \$27.268.067			3.408.508	3.408.508	10.225.525	10.225.525

La secretaria de Hacienda y la Secretaria de Habitat indican:

En relación con los hechos que motivan el hallazgo, es pertinente establecer con respecto a lo dispuesto en los artículos enunciados del Estatuto Tributario municipal que la motivan, que cada uno de estos, en su inciso final contempla que: En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente (Subrayado propio). Lo que determina claramente la improcedencia del hallazgo levantado, esencialmente porque los hechos argumentados por la auditoría se basan en revisión realizada a los egresos que soportan la transferencia de recursos hecha por parte del municipio de Rionegro a EDESO, lo que evidentemente no corresponde ni al momento, ni a la oportunidad establecida para realizar las retenciones, según lo instruye la norma citada.

En tal sentido, consideramos procedente solicitar se levante el hallazgo mencionado, ya que claramente, los hechos que la motivan no encuentran sustento normativo.

Finalmente, es preciso señalar que la dependencia realizó seguimiento constante a través de las funciones de supervisión, a los recursos ejecutados en marco del contrato No. 1130-06-09-025-2020 y pudo verificar la correcta aplicación de retenciones de acuerdo con lo dispuesto normativamente. Producto del ejercicio de supervisión la EDESO adjuntó en documento con radicado No. 2022RE039993 del 18 de noviembre de 2022, la relación de: comprobantes de egreso, documentos de soporte y la conciliación de retenciones practicadas sobre los pagos derivados del contrato en cuestión. (Documentos adjuntos en la presente respuesta)

3. Solicitar información de los cargos y calidad que ostentaban los siguientes funcionarios dentro del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 suscrito entre la administración municipal y EDESO.

Por favor indicar los funcionarios de los cuales requieren información y cuáles son los documentos, debido a que en la comunicación enviada no hacen referencia a los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



EDWIN NICOLAS RAMIREZ LAYOS

Secretario General

Tel: +57 (604) 520 4060 | Ext 1340

scontratacion@rionegro.gov.co | www.rionegro.gov.co

CL 49 # 50-05 | Rionegro Ant. | Cod. Postal: 054040

Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Confidencial. La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message. La Alcaldía del Municipio de Rionegro está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales publicada en: <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/Decreto-237-Tratamiento-datos-personales-2.pdf>, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

2 archivos adjuntos**RADICADO 2024RE015262 R.pdf**

741K

**ANEXOS RESPUESTA 2024RE015262 CMR.zip**

12297K



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 14/05/2024 3:26:08 P. M.
RADICADO: 202400000546
ORIGEN: ENTRANTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



MUNICIPIO DE RIONEGRO
2024EN012431 (EXP-2024-017470)
14/05/2024 09:57:42 - VAGUDELO



1090-11- 159

Rionegro,

Doctora
ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
Contralora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
Contraloría Municipal de Rionegro
NIT: 901449306
Cr 49 # 50-58 Ed San Antonio de Padua
fiscal@contraloriarionegro.gov.co
apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co
gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co
Rionegro

Asunto: Respuesta Definitiva radicado 2024RE015262 -Radicado de la Contraloría Municipal 202400000503 Proceso Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072024-007

Respetada doctora Angela Johana:

En atención al requerimiento con radicado del Archivo Municipal 2024RE015262 y radicado de la Contraloría Municipal de Rionegro 202400000503, en el cual realizan comunicación de apertura de proceso de responsabilidad fiscal número PRF-O-001072024-007 y solicitud de información:

1. Todos los comprobantes de egreso del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020, suscrito entre la administración municipal y EDESO.
2. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que género el hallazgo No 18 y que cumplan con la pertinencia conducente y utilidad de la prueba. Para este punto es necesario que por favor nos indiquen cual es el hallazgo No 18 en que vigencia se realizó la auditoria y a que hacen referencia con "Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 18"

Se remite la respuesta suministrada en conjunto por la Secretaria de Hacienda y Hábitat para los dos ítems solicitados.

Luego de revisado el hallazgo número 18, en el cual indican: Verificado el contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 cuyo objeto corresponde a



CO-SC5052-1

[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia de Rionegro) [alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

“CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS Y CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”, suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO, por valor de \$366.711.832, se encontró al solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, la relación de los valores correspondientes a las transferencias que por concepto de estampillas debió realizar el delegatario al sujeto de control, en incumplimiento de lo estipulado en los artículos 218, 229, 240 y 250 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, adoptado mediante Acuerdo municipal 023 de diciembre 19 de 2018, que no fue posible obtener esta información, por lo que se presume un detrimento de \$27.268.067 en virtud de lo contemplado en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126° del Decreto 403 de 2020, tal y como se describe a continuación (A)(F)

TABLA 78
INFORME COMPROBANTES

No. comprobante de egreso	Fecha	Pago por recursos a administrar (\$)	Estampilla Pro-Hospital 1%	Estampilla Procultura 1%	Estampilla Adulto Mayor 3%	Estampilla U de A Politécnico 1.2%
2020-04059	20/10/2020	68.170.167	681.702	681.702	2.045.105	2.045.105
2020-05134	17/12/2020	160.131.585	1.601.316	1.601.316	4.803.948	4.803.948
2020-05432	29/12/2020	112.549.085	1.125.491	1.125.491	3.376.473	3.376.473
Total: \$27.268.067			3.408.508	3.408.508	10.225.525	10.225.525

La secretaria de Hacienda y la Secretaria de Habitat indican:

En relación con los hechos que motivan el hallazgo, es pertinente establecer con respecto a lo dispuesto en los artículos enunciados del Estatuto Tributario municipal que la motivan, que cada uno de estos, en su inciso final contempla que: *En los casos de los convenios de administración delegada, la entidad delegada será la responsable de realizar el cobro de la estampilla y hacer su reintegro al Municipio de Rionegro mensualmente (Subrayado propio).* Lo que determina claramente la improcedencia del hallazgo levantado, esencialmente porque los hechos argumentados por la auditoría se basan en revisión realizada a los egresos que soportan la transferencia de recursos hecha por parte del municipio de Rionegro a EDESO, lo que evidentemente no corresponde ni al momento, ni a la oportunidad establecida para realizar las retenciones, según lo instruye la norma citada.



CO-SC5052-1

[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

En tal sentido, consideramos procedente solicitar se levante el hallazgo mencionado, ya que claramente, los hechos que la motivan no encuentran sustento normativo.

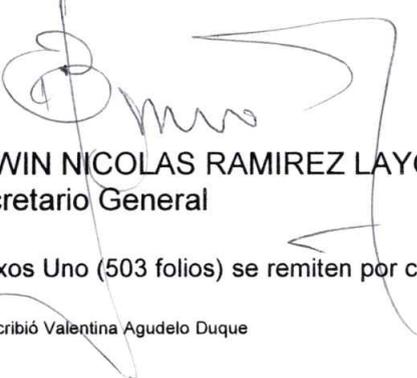
Finalmente, es preciso señalar que la dependencia realizó seguimiento constante a través de las funciones de supervisión, a los recursos ejecutados en marco del contrato No. 1130-06-09-025-2020 y pudo verificar la correcta aplicación de retenciones de acuerdo con lo dispuesto normativamente. Producto del ejercicio de supervisión la EDESO adjuntó en documento con radicado No. 2022RE039993 del 18 de noviembre de 2022, la relación de: comprobantes de egreso, documentos de soporte y la conciliación de retenciones practicadas sobre los pagos derivados del contrato en cuestión. (Documentos adjuntos en la presente respuesta)

3. Solicitar información de los cargos y calidad que ostentaban los siguientes funcionarios dentro del contrato de administración delegada 1130-06-09-025-2020 suscrito entre la administración municipal y EDESO.

Por favor indicar los funcionarios de los cuales requieren información y cuáles son los documentos, debido a que en la comunicación enviada no hacen referencia a los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN NICOLAS RAMIREZ LAYOS
Secretario General

Anexos Uno (503 folios) se remiten por correo electrónico

Transcribió Valentina Agudelo Duque



CO-SC5052-1



apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE APERTURA PRF-O-001072024-007

1 mensaje

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Para: "fiscal@contraloriarionegro.gov.co" <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, "apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co" <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>
CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

22 de mayo de 2024, 8:01 a.m.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 22/05/2024 10:36:25 A. M.
RADICADO: 202400000657
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



Señores.

CONTRALORÍA DE RIONEGRO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
EXPEDIENTE: PRF O-001072024-007
TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE APERTURA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme a poder adjunto, de manera respetuosa, me permito manifestar a esta Contraloría, que de conformidad con auto del 3 de mayo del 2024, me permito solicitar se notifique personalmente del auto de apertura 046 del 27 de marzo de 2024 y toda la documentación atinente al proceso ordinario de responsabilidad fiscal O-001072024-007 en la dirección de correo electrónico notificaciones@ga.com.co

Agradezco confirmar la recepción del documento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

3 archivos adjuntos **SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE APERTURA.pdf**
115K

 **CERTIFICADO SUPERFINANCIERA ALLIANZ SEGUROS.pdf**
112K

 **PODER GENERAL ALLIANZ.pdf**
20214K



Señores.

CONTRALORÍA DE RIONEGRO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
EXPEDIENTE: PRF O-001072024-007
TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE APERTURA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme a poder adjunto, de manera respetuosa, me permito manifestar a esta Contraloría, que de conformidad con auto del 3 de mayo del 2024, me permito solicitar se notifique personalmente del auto de apertura 046 del 27 de marzo de 2024 y toda la documentación atinente al proceso ordinario de responsabilidad fiscal O-001072024-007 en la dirección de correo electrónico notificaciones@qa.com.co

ANEXOS.

- Certificado de existencia y representación legal.
- Poder general de representación.

NOTIFICACIONES.

El suscrito en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Alberto Herrera Ávila', written over a horizontal line.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales, si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaria Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Israel Barbosa Santana Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017	CC - 19251474	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8552441418157790

Generado el 07 de marzo de 2022 a las 09:35:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



05 MAYO 2004

AA 17014646

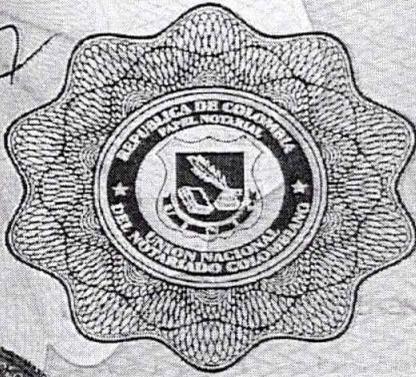
5107

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CINCO MIL CIENTO SIETE (5107)

CLASE DE ACTO

PODER



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (5) días del mes Mayo del año dos mil cuatro (2.004)

ANTE MI: PATRICIA TELLEZ LOMBANA, ENCARGADA, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.

Compareció CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.201 de Usaquén y manifestó: PRIMERO.- Que obra en su condición de Representante Legal de las siguientes sociedades: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuatro (4.204) otorgada el primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.; ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número mil quinientos sesenta (1.560) otorgada el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) ante la Notaría Octava (8ª) de Bogotá, D.C.; CÉDULAS COLÓN DE CAPITALIZACIÓN COLSEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil (7.000) otorgada el catorce (14) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) ante la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, D.C.; MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., sociedad legalmente constituida

Handwritten notes and stamps on the right margin, including 'Cada 647', '13.06.03', and '13-VI-04'.

mediante escritura pública número mil doscientos cuatro (1.204) otorgada el diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.; y **COMPANÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) otorgada el veintiocho (28) de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) ante la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá.

SEGUNDO. - Que en tal carácter y por medio de este instrumento se confiere **PODER GENERAL** a las siguientes personas: **ALBA INÉS GÓMEZ VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogada número 48.637 y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 39.116, para ejecutar los siguientes actos:

- a) Representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, llamadas en garantía, litisconsortes, coadyuvantes o terceros intervinientes;
- b) Representar a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital;
- c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes



ve
D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial.

5707

3

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre

representación de las sociedades antes mencionadas, los recursos ordinarios de Reposición, Apelación y Reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la

ley: d) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, representar a las sociedades en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas, procesales o extraprocesales, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a las compañías en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que representan, quedando entendido que las notificaciones, citaciones y comparecencias personales de representantes legales de las sociedades quedarán válida y legalmente hechas a través de los apoderados generales aquí designados; y e) En general, los abogados mencionados quedan ampliamente facultados para actuar conjunta o separadamente, así como para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, recibir, transigir y conciliar, así como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca361847

NOTARIA VEINTINO DE BOGOTÁ D.C.

para sustituir y resumir el presente mandato.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros AA 17014646 AA 17014647 AA 17014648

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DEL 2004

Derechos Notariales \$ 33.390.00

IVA \$ 43.126.00.

RETENCION EN LA FUENTE \$

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.785.00

SUPERINTENDENCIA \$ 2.785

IMPUESTO DE TIMBRE :\$ -0-.

5107



Ca361847

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,

Escritura Pública 1959 Marzo 3 de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

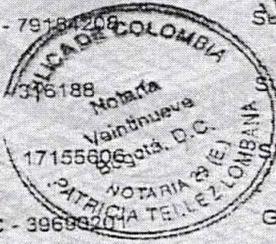
Escritura Pública 8774 Noviembre 1 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 5552 del 14 de mayo de 2003, Not. 29 de Btá).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 12/06/2003	CE - 316907	Gerente
Jose Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhard Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79184208	Subgerente
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE 375188	Subgerente
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC 17155606	SUBGERENTE
Claudia Victoria Salgado Ramirez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39699201	Gerente Jurídico



DELEGACION DE AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTES. Presente Fotocopia coincida con una similar que tuvo a la vista el 05 Mayo 2004. PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 29 (E)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

RAMOS:

Resolución S.B. No 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante.

República de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA COLSEGURO
Código 13-1

Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Navegación y casco, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sem
Sustracción, Terremoto, Transporte, Víctimas, Multiriesgo Comercial, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Mu
Familiar, Todo riesgo contratista.

Resolución S.B. Nro 152 del 20/01/1992 : Multiriesgo Industrial

Resolución S.B. Nro 1726 del 14/05/1992 : Agricultura

Resolución 0608 del 30 de abril de 1999: Desempleo

Que mediante Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 9602
del 11 de abril 1997 mediante la cual autorizaba el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las pers
accidentes de tránsito.

Que mediante Resolución 1125 del 22 de octubre de 2003, la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 d
septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las pers
accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de
Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Co
S.A.

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria n
Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para t
efectos legales.

Notaría Tellez Lombana
Bogotá, D.C.
Que la presente fotocopia se otorga con un
similar que tiene a la vista el original
de
2004
199





Ca361847

74



Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

5107

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Siglas: COLSEGUROS E.P.S. DE SALUD y COLSEGUROS E.P.S.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A."

Escritura Pública 1361 Abril 1 de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 198 Enero 30 de 1995 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S."

Escritura Pública 7054 Julio 24 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S. DE SALUD, e igualmente la sigla: COLSEGUROS E.P.S.

Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 Mayo 9 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P. 5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 14752 del 31 de octubre de 2003, Not. 29 de Bta)..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1986	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch-Gerhard Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Cárcos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Adrien Attilio Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 318188	Subgerente
Mauricio Gaviña Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79164208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

RAMOS:

- Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual, pensiones.
- Resolución 938 del 11 de marzo de 1992, exequias.
- Resolución 788 del 29 de abril de 1994, seguros previsionales de Invalidez y sobrevivencia
- Resolución 2266 del 19 de octubre de 1994, riesgos profesionales.
- Resolución 1556 del 11 de octubre de 1996, pensiones Ley 100.
- Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

Marta Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA
 Que la presente Fotocopia coincide con una
 original que tuvo a la **05** de **MAYO** 2004 199
 de **ESTRATEGIA BELLEZ LUMBANA**
 NOTARIA 29 (E)

NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 **ESPACIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

5107

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA



RAZON SOCIAL: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

ESTRUCTURA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7000 Noviembre 14 de 1958 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION S.A.

Escritura Pública 474 Marzo 1 de 1983 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 2828 Septiembre 26 de 1997 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 207 Diciembre 5 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente y los Subgerentes. El Gerente Jurídico será representante legal de la sociedad (E. P. 7673 del 2 de octubre de 2001, Not. 29 de Bta.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877817	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301793	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 77155606	SUBGERENTE
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA SUBGERENTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con una
original que tuvo a la vista.
05 MAR 2006 de 199

NOTARIA VEINTINO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la fidejura mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

(Text is upside down and partially obscured by a stamp)
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
BOGOTÁ, D. C. 19 DE FEBRERO DE 2004
Que la presente fidejura mecánica otorgada con una
fecha de 19 de febrero de 2004
PÁTRICIA TRILIZ LOMBARINI
BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



Ca381647

26



01

* 3 5 7 4 5 1 2 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5107

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:19

01C36040203003PFG1031

HOJA : 001

República de Colombia



El presente documento del archivo notarial es copia de un original que se encuentra en el archivo de la notaría.

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR*
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.

I.T. : 860519964-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00213121

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.204 NOTARIA 10A. DE BOGOTA DEL 10 DE MAYO DE 1.984, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.984 BAJO EL NO. 152486 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: PROMOTORA DE MEDICINA FAMILIAR S.A. "

CERTIFICA :

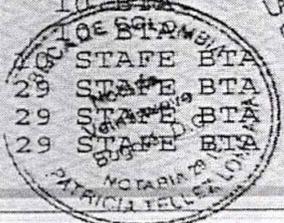
QUE POR E.P. NO.470 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.990, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.990, BAJO EL NO.288.759 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: " PROMOTORA DE MEDICINA FAMILIAR S.A." POR EL DE: " SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS S.A. MEDISALUD. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.2625 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 1.992, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE 1.992 BAJO EL NO.376.805 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: " SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS S.A. MEDISALUD POR EL DE: " MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. "

CERTIFICA :

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA
4.270	10- XII-1.985	10 BTA.
470	20- II-1.990	10 BTA.
1.951	6- VII-1.990	10 BTA.
1.979	30- VI-1.992	10 BTA.
2.625	25-VIII-1.992	10 BTA.
1.085	16- IV-1.993	29 STAFE BTA
6.076	26- VI-1.996	29 STAFE BTA
7.032	24- VII-1.996	29 STAFE BTA
1.171	11- II-1.997	29 STAFE BTA



INVENTENCION -
 2- INSCRIPCION con una
 DILIGENCIA DE ARCHIVO
 LA NOTARIA DE BOGOTA
 Que la presente se hizo el día 20 de MAYO de 2004
 en la ciudad de Bogotá, D.C.
 29- STAFE BTA 317996
 29- STAFE BTA 370879
 29- STAFE BTA 376805
 28- VIII-1.996 403704
 19- III-1.997 552444
 19- III-1.997 578318

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

0001367 1997/06/11 00035 BOGOTA D.C. 00590542 1997/06/2
0007675 2001/10/02 00029 BOGOTA D.C. 00799488 2001/10/2
0002695 1999/12/21 00007 BOGOTA D.C. 00709632 1999/12/2
0000137 2001/01/31 00007 BOGOTA D.C. 00763333 2001/02/0
0012330 2002/11/08 00029 BOGOTA D.C. 00854987 2002/11/2

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA GESTION DE ATENCION MEDICA Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA FORMA DE PREPAGO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, CONSULTA EXTERNA, GENERAL Y ESPECIALIZADA EN MEDICINA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CIRUGIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, ODONTOLOGIA Y DEMAS SERVICIOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A).- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; B).- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OBLIGACION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- ACTUAR COMO GERENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; D).- PARTICIPAR COMO SOCIOS ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E).- ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; F).- TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; G).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS; H).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE TIENE CONVENIENTES LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTE; I).- ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAICES, MUEBLES, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERAN LA EMPRESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; J).- PRESTAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 100 DE 1993 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADORES, ASESORIA Y/O DESARROLLO DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGOS PROFESIONALES, ELABORACION, PROMOCION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION TAMBO EN LA FUENTE, EN EL MEDIO Y EN LAS PERSONAS; PODRA CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CONFORMAR PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES PROMOCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL; Y K) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



* 3 5 7 4 5 1 2 9 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:20

01C36040203003PFG1031

HOJA : 002

Ca361647



VALOR : \$4,500,000,000.00
 DE ACCIONES: 45,000,000.00
 NOMINAL : \$100.00
 ** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$19,028,200.00
 DE ACCIONES: 190,282.00
 NOMINAL : \$100.00
 ** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$19,028,200.00
 DE ACCIONES: 190,282.00
 NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 DESMAZES FRANCIS
 QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 SEGUNDO RENGLON
 SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO
 QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00085912 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 TERCER RENGLON
 AMERICA SCHLESINGER MAURICIO
 QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00087904 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

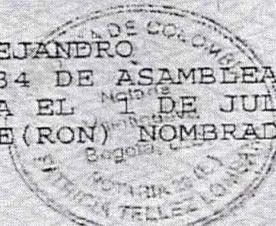
NOMBRE
 CUARTO RENGLON
 GALINDO GALOFRE JORGE ALEJANDRO
 QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00086524 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 QUINTO RENGLON
 ROUAULT NICOLAS
 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
 QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO

República de Colombia

BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA IDENTIFICACION
 PATRICIA TELLEZ
 C.C. 000079369028
 C.C. EN 00000316187



Ca36164

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:21

01C36040203003PFG1031

HOJA : 003

* * * * *

SUBGERENTE
COZZA ADRIEN

C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PRESENTAR OFERTAS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIARIO DE APODERADO EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C).- EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; D).- CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. E).- TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS POR ELLA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA EL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G).- FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; H).- VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; I).- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES DEBA RESOLVER LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; J).- CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; K).- DETERMINAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE DEMANDA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. LOS EXTRAORDINARIOS LOS ORDENARA DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA; L).- FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CONSULTANDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CASOS EN QUE LA CUANTIA, LA CALIDAD Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO LO HAGAN ACONSEJABLE O CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; M).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS; N).- DELEGAR EN TODO O EN PARTE ESTAS FUNCIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD; Y, O).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA --

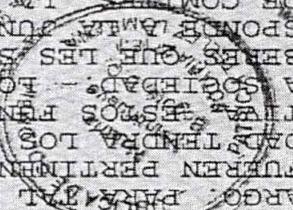
República de Colombia

CAMARA VENTINISI
DE BOGOTA

RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO, CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANISMO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO PARA EL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. --- LA SOCIEDAD TENDRA LOS SUBGERENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. --- LOS SUBGERENTES TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES SIENTA LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE. --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ORDENAR, POR SI MISMA O POR MEDIO DE COMITÉS, LA INVERSION QUE DEBA DARSE AL CAPITAL Y A LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE AL GERENTE PARA LLEVAR A EFECTO TAL INVERSION PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, PARA ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PARA OBTENER PRESTAMOS DE GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS DE LOS BIENES DE LA CIUDAD, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y LOS DEMAS CON RATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO ORDENADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA EL EQUIVALENTE PRESIDENTE LOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJA EL NO. 8332 DEL LIBRO V, COMPARECIO CIAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA ELVIRA ROSA MADRID, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 51. 560. 200 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y ORGANIZAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; F. A EN GENERAL LA ABOGADA MENCIONADA, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA

BOGOTA, D.C. 29 DE ABRIL DE 2003
NOTARIA 29 DE BOGOTA



SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:23

01C36040203003PFG1031

HOJA : 004



República de Colombia

DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA REPRESENTAR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

POR E. R. NO. 6118 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7/38 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 35.374.889 DE EL COLEGIO, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS DE COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS. A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.877.617 DE BOGOTA ; FERNANDO PEDRO ROSAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.074.154 DE BOGOTA, LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 562.333 DE BOGOTA ; JAIME LINARES ALARCON, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.415.488 DE USAQUEN ; ADRIANA CECILIA PEREZ YEPES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 43.723.509 DE ENVIGADO ; PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 51.937.308 DE BOGOTA ; OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 23.741.666 DE YOPAL ; LUISA FERNANDA CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 52.251.473 DE BOGOTA, GUSTAVO ROMERO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 555.717 DE BOGOTA Y JUAN ENRIQUE SIERRA VACA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.653.399 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES DEBERES : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, INTERVENCIENTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA



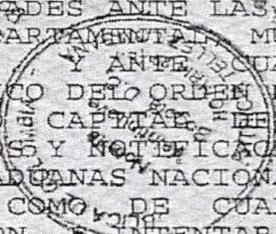
Ca36164

BOGOTA D.C.

5 MAR 2004

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALL REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE I PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LOS APODERADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR O REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. SERVICIO TULLIO CAICEL VELASCO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.381.908 DE BOGOTA SERAFIN FORERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.850.341 DE BOGOTA MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON LA C. C. N. 6.768.409 DE TUNJA; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 51.607.509 DE BOGOTA; JUAN FRANCISCO GOMEZ LARGACHA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.166.517 DE BOGOTA LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON LA C. C. N. 6.759.141 DE TUNJA; MIGUEL ANGEL GARCIA PARDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 158.824 DE BOGOTA HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON LA C. C. NU. 19.345.876 DE BOGOTA Y LIDIA MIREYA PILONIETA RUE IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 41.490.054 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADO FISCAL DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE DEMANDADO, COADYUVANTES, U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LAS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SU VEZES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS

661 ap
CON UN USO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE BOGOTA





01

* 3 5 7 4 5 1 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:24

01C36040203003PFG1031

HOJA : 005



República de Colombia

REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTAN; F. EN GENERAL LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. C. FELIX ANTONIO CARDONA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C. C. 19. 250. 774 DE BOGOTA, ANGEL CALDERON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 12.119.944 DE NEIVA, MARIO ANTONIO HURTADO SALAMANCA, IDENTIFICADO CON C. C. 5. 563. 322 DE BUCARAMANGA; MARTHA CECILIA ALDANA MONROY, IDENTIFICADA CON C. C. 51. 680. 076 DE BOGOTA, DAISY JANNETH PINZON SASTOQUE, IDENTIFICADA CON C. C. 41. 713. 395 DE BOGOTA, SORAYA INES ECHEVERRY CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.682.886 DE CHAPARRAL; ADRIANA MARIA BUITRAGO LGZANO, IDENTIFICADO CON C. C. 52.104. 736 DE BOGOTA; PARA OBJETER LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHS GRAVAMENES. D. ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 39. 686. 533 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 55. 409, PARA OBJETER LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. F. GABRIEL ROLDAN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C.

BOGOTA D.C.



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 006

GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS ; I. FIRMAR... ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA... DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE... TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN... DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J. EN GENERAL, LA... MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR... O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER... ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O... DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13672 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 8105 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.690.201 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. ; QUE ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A) BLANCA NUBIA PABON RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. B. FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO CON HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y FUNDACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTOS DE SALUD COMERCIALIZADOS, Y C. DETERMINAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y APP PARA LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y B) MARGARITA ROSA MALDONADO GUARA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.786.325 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : REALIZAR TRAMITES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y FIRMAR DECLARACIONES DE SUAVES Y COMPENSACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, EL CONSORCIO FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y FUNDESA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1528 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE

República de Colombia



Ca36184

BOGOTA D.C.

82



01

* 3 5 7 4 5 1 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031

HOJA : 007



República de Colombia

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T.08600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL
DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852074 DEL LIBRO IX
FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C.00079753825
PUENTES ARAQUE JOSE DANILO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE JULIO DE
2000 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00738962
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C.00052219355
PONTE TOVAR CONSUELO

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000
INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711553 DEL
LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ :

-COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.



5 MAYO 2004



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 10 7

Ca36184

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:01

01C36040203204PJA0324

HOJA : 001



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
N. T. : 860002519-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00015520

CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR E. P. NO. 2194 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1874, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 142013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4184 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, NOTARIA 07 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 616398 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURADORA, POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DEL 14 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 737002 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y A INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:
ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

9235 20-IX-1996
2194 28-X-1874
2187 15-VI-1956
2038 11-IV-1962
1748 16-V-1966
32 14-I-1970
2933 25-VII-1972
3398 27-VII-1971
3968 27-VIII-1973

29 STAFE BTA
2 BOGOTA
5 BOGOTA
5 BOGOTA
10 BOGOTA
10 BOGOTA
10 BOGOTA
10 BOGOTA
10 BOGOTA
10 BOGOTA

INSCRIPCION
23-IX-1996 NO. 5987
8-XI-1983 NO. 142013
22-VI-1956 NO. 25.505
13-IV-1962 NO. 30.554
2-VII-1966 NO. 35.935
9-II-1970 NO. 41.816
5-XII-1972 NO. 6.304
11-VIII-1971 NO. 44.722
13-XII-1978 NO. 13.882

República de Colombia

NOTARIA VENTININI
DE BOGOTA D.C.

755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975 NO.26.6
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979 NO.69.9
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983 NO.1322
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983 NO.13716
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO.1514
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984 NO.1515
1.844	8- IV -1986	1A. BOGOTA	15- IV-1986 NO.1884
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V---1987 NO.2121
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989 NO.2654
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989 NO.2681
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991 NO.3281
10.181	27- X -1992	29 STAFE BTA	29-X- 1992 NO.3841
2.579	28-III -1994	29 STAFE BTA	8-IV -1994 NO.4431
11.560	1-XII -1994	29 STAFE BTA	5-XII -1994 NO.4721
3.722	5-IV -1995	29 STAFE BTA	10-V -1995 NO.4911
6.112	26-VI---1996	29 STAFE BTA	02-VII-1996 NO.5441
0001251	2000/07/14	00007 BOGOTA D.C.	00738002 2000/07
0001648	1997/07/01	00035 BOGOTA D.C.	00604744 1997/10
0004018	1997/12/16	00007 BOGOTA D.C.	00615753 1997/12
0004184	1997/12/30	00007 BOGOTA D.C.	00616398 1997/12
0002853	1998/07/08	00035 BOGOTA D.C.	00643072 1998/07
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672452 1999/03
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672518 1999/03
0000758	2000/05/08	00007 BOGOTA D.C.	00733786 2000/06
0007676	2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799516 2001/10
0001467	2003/02/13	00029 BOGOTA D.C.	00868322 2003/02
0005560	2003/05/14	00029 BOGOTA D.C.	00881606 2003/05
0000159	2004/01/13	00029 BOGOTA D.C.	00916313 2004/01
0002860	2004/03/16	00000 BOGOTA D.C.	00926396 2004/03
0002282	1997/03/11	00029 BOGOTA D.C.	00591398 1997/07
0003399	1999/05/18	00029 BOGOTA D.C.	00681006 1999/05
0001963	1999/09/16	00007 BOGOTA D.C.	00696532 1999/09
	1999/10/28	10000 BOGOTA D.C.	00703802 1999/11
0002310	2000/11/23	00007 BOGOTA D.C.	00757156 2000/12
0000SIN	2001/01/05	10000 BOGOTA D.C.	00760026 2001/01
0009961	2001/11/23	00029 BOGOTA D.C.	00803567 2001/11
0008963	2002/09/04	00029 BOGOTA D.C.	00845279 2002/09

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA. DURACION HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2999.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETIVO Y LA PARTICIPACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTE EN CUALQUIER ESPECIE. B) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. C) LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. C) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAME, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO, URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTITUCION DE EDIFICACIONES. D) INVERTIR EN FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES



Ca36184



01



* 3 5 7 4 5 2 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:03

01C36040203204PJA0324

HOJA : 002

República de Colombia

FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. E) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) EFECTUAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO A TERCEROS CON EL FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES DE CONSUMO, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS A FAVOR DE ESTOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DEL GRUPO COLSEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR, EN CALIDAD DE MUTUANTE, OPERACIONES DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN INTERES; CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y, EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$192,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 38,500,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

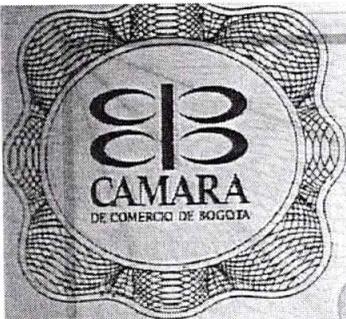
VALOR : \$37,869,653,065.00
 NO. DE ACCIONES : 7,573,930,613.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$37,869,653,065.00
 NO. DE ACCIONES : 7,573,930,613.00
 VALOR NOMINAL : \$5.00

DELEGACION DE AUTENTICACION
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
 05 MAYO 2004

PATRICIA BELLEZ LOMBRANI
 SECRETARIA DE



01 3 5 7 4 5 2 0 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324

HOJA : 003



POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE DE 2002 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 24 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
O RENGLON

IDENTIFICACION

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA SUPREMA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑIA TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y UN GERENTE DE RESPONSABILIDAD. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES REALES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003707 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867981 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
PRESIDENTE

IDENTIFICACION

DESMAZES FRANCIS

P.VISA0001AE88398

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000SIN DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834774 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE JURIDICA

IDENTIFICACION

ALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA

C.C.00039690201

QUE POR ACTA NO. 0003692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00003587 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE DE SEGUROS GENERALES

IDENTIFICACION

GROSCH HARRY

C.C.00039690201

VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA
SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO

C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0003701 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA-SALUD Y PREVISIONALES

IDENTIFICACION

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0003708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE

Republica de Colombia

NOTARIA VENTINI
DE BOGOTA D.C.

Ca36164

2003 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 008859 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C.00079411752
VICEPRESIDENTE FINANCIERO COZZA ADRIEN	C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE UN APODERADO, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C) EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR MANDATARIOS APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DE CADA RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DEBE DE CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTA A LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; G) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; H) SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCIOS, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES AQUELLO DEBE RESOLVER; I) CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN EN LAS DEBIDAS SEGURIDADES; J) DETERMINAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON DE EUROS (1.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CON LOS TITULOS Y ATRIBUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, O CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS. ASI MISMO PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO; L) SEGUIR LOS SUELDOS QUE DEBAN PERCIBIR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, O DETERMINAR NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA PAGO Y MODIFICACION DE TALES SUELDOS; M) OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, O CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS, O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

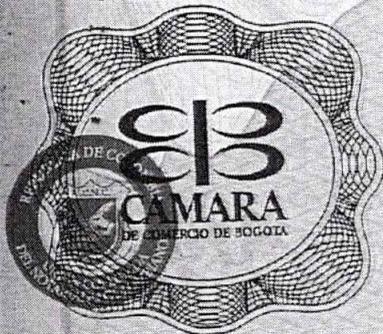
651
CONSEJO DE ADMINISTRACION
NOMBRAMIENTO



Ca36184

06

JUNTA DIRECTIVA. O) FIJAR, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324

HOJA : 004

* * * * *

OBTENIDOS EN CADA EJERCICIO, LAS PRIMAS, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS QUE DEBAN CONCEDERSE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA OFICINA PRINCIPAL, COMO DE LAS CURSALES Y AGENCIAS; P) AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.00) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Q) DELEGAR, EN TODO O EN PARTE, ESTAS FUNCIONES, EN LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD; R) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO; PARAGRAFO : AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LE ELIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6117 DEL 24 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7734 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES CON LA C. C. NO. 35.374.889 DEL COLEGIO, MANIFESTO QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. Y ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S. A., CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; Y PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia

NOTARIA VENTINI DE BOGOTA D.C.

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, RECONSIDERACION ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIOS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA LE CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTAN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISCALIA ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTAN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LAS SOCIEDADES APODERADAS MENCIONADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 41.501.300 DE BOGOTA, Y A JOSE URIBE PINILLA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.337 DE BOGOTA, COMO UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN.

CERTIFICA :

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NO. 9045 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 5396 DEL LIBRO V, JOSE PABLO NAVAS FRIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2877617, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. ANTES DENOMINADA COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA, CONFIERE PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA DOCTORA AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON C.C. NO. 41501300 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN Y PARA QUE INTERPONER LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES.

CERTIFICA :



01

* 3 5 7 4 5 2 0 3 *



Ca36184

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004

HORA 10:29:05

01C36040203204PJA0324

HOJA : 005



POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856387 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

N.I.T.08600088905

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856388 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C.00051557210

SOTELO RUEDA LUZ MARINA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C.00052219355

APONTE TOVAR CONSUELO

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.3352 DEL 16 DE JUNIO DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1.986, BAJO EL NO. 192.341 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.987, BAJO EL NO. 192.021 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE \$362'000.000.00.--

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 182 DEL 6 DE JUNIO DE 1987 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL NO. 302923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONOS QUE EMITIRA LA SOCIEDAD SEGUN RESOLUCION NO. 1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 276.125 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 244 DEL 18 DE JUNIO DE 1.986 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.653 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE LOS BONOS AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.452 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 303.777 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONO QUE EMITIRA LA SOCIEDAD

República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

SEGUN RES. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711545 LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A, RESPECTO DE SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA COLSEGUROS COUNTRY S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA COLSEGUROS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A PARA EL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SE IDENTIFICARA COMO ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA UTILIZAR SIGLA COLSEGUROS E P S

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- COMPANIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- MEDISALUD COMPANIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

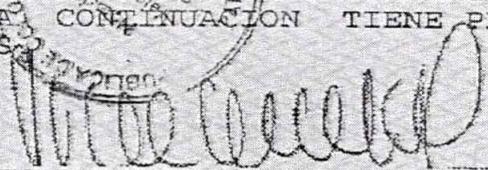
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA JURISDICCION GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANOGRAFICA QUE APARECE EN LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



AA 17014648



Ca 38164

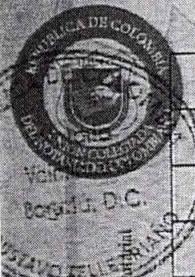


5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 5107 DE

FECHA 05 MAYO 2004



Ver
Bogotá, D.C.

Claudia V. Salgado

CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ

C.C. NO 39690201

[Signature]
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
ENCARGADA

Mre/disk/2903

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

 **ESPANIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL GRUPO DE BOGOTÁ

NOTARIA 29
BOGOTÁ
RICARDO
GOMEZ
Cervera

 **ESPANIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL GRUPO DE BOGOTÁ

NOTARIA 29
BOGOTÁ
RICARDO
GOMEZ
Cervera

 **ESPANIO EN BLANCO**
NOTARIA 29 DEL GRUPO DE BOGOTÁ



ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 5107 DE MAYO 05
DE 2004, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DIECINUEVE (19) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

12/05/2020



[Handwritten signature]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO No. 5848 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERCIONES S.A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho (08) expedida a los doce (12) días del mes de **mayo** de dos mil veinte (2020), a las: **12:35:55 p. m.**

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res 1299 del 2020 SNR


RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 3717 DEL 07 MAYO 2020



Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: 234056



CERTIFICADO No. 11889 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diez (10) expedida a los seis (06) días del mes de **octubre** de dos mil veinte (2020), a las: 1:53:37 p. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res.1299 del 2020 SNR


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 790 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Elaboró: FAVIAN A

Solicitud: 234453



CERTIFICADO No. 1198 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número doce (12) expedida a los veintisiete (27) días del mes de **enero** de dos mil veintiuno (2021), a las: 9:15:30 a. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722-Res. 1299 del 2020 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 00426 DEL 20 DE ENERO DEL 2021

Elaboró.FAVIAN A

Radicado:

Solicitud:248352





**CERTIFICADO No. 1621 / 2021
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 13771 del 01 de diciembre de 2014 adicionada mediante escritura pública No. 12967 del 16 de julio de 2018 de esta Notaria, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con Nit No 860.037.013-6, representado legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.480.687 de Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.71.651.989 de Medellín, con T.P. 44010; a: **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.98.558.768 de Medellín, con T.P. 81732; a: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, con T.P. 39116; a: **HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá, con T.P. 56799; todos en el cargo de Abogado externo.

Que revisado el original de las citadas escrituras, estas **NO CONTIENEN NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente del poder especial y sus adiciones.

VIGENCIA número nueve (09) expedida a los primeros (01) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las: 3:54:29 p. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741 - Res.00536 de 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 00746 del 29 de enero de 2021

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Radicado:

Solicitud:248859

Elaboró: FAVIAN A



República de Colombia
Notaria de Bogotá D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



CERTIFICADO No. 4707 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número trece (13) expedida a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: **1:41:49 p. m.**

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741-Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 1958 DEL 04 DE MARZO DEL 2021



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 252905





CERTIFICADO No. 5893 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

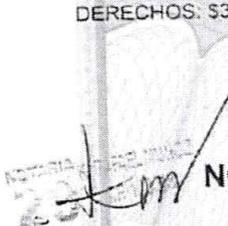
Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número catorce (14) expedida a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las: 11:58:02 a. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021, SNR


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 2205 DEL 11 DE MARZO DE 2021

Elaboró: JHON B

Radicado:

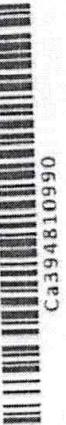
Solicitud: ---



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



Ca394810990

110459AIU2CM2BAJ

19-02-21

Cadena s.a. No. 99-935396

CERTIFICADO No. 9057 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

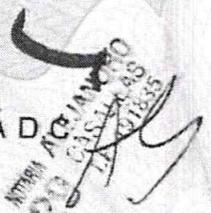
VIGENCIA número quince (15) expedida a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las: **9:35:08 a. m.**

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 3816 DEL 04 DE ABRIL DE 2021

Elaboró. GERSON

Radicado:


Solicitud: 258324

CERTIFICADO No. 18713 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 5107 del 05 de MAYO de 2.004, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., representado legalmente por: CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 39.690.201, a favor de: ALBA INES GOMEZ VELEZ, GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dieciseis (16) expedida a los diez (10) días del mes de **septiembre** de dos mil veintiuno (2021), a las: 11:21:22 a.m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



Elaboró. FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 271887

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



665
v

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 23/02/2024 10:25:22 am

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3989339
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No. 256 del 12 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

Demanda de: JAIDER SERNA HOME Y OTROS.
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL
Documento: Oficio No. 431 del 26 de junio de 2023
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Demanda de: JASSBLEIDY VERONICA ROSERO ARANDA, LUZBRINYI ARANDA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GIL, DAYANA ANDREA SALDARRIAGA ARANDA, DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ, FABY MIDELLY CARDOZO JIMENEZ, MAYERLY ALEXANDRA CARDO-O JIMENEZ, PATRICIA CARDO-O JIMENEZ, DELFIN ARANDA VALENCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ COL
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No. 184 del 05 de julio de 2023
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 17 de julio de 2023 No. 1270 del libro VIII

Embargo de: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibaguè
Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMIENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota

INSCRIPCIÓN

15962 de 11/02/1976 Libro IX
15963 de 11/02/1976 Libro IX
15964 de 11/02/1976 Libro IX
15965 de 11/02/1976 Libro IX
86893 de 13/08/1986 Libro IX
1211 de 19/06/1996 Libro VI



Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1497 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	1498 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1499 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1500 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1502 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1503 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1504 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1505 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1506 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1507 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1508 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de Bogota	1513 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1514 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1515 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota	1516 de 30/06/2011 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 23/02/2024 10:25:22 am

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08245AYYC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
APERTURA
PRF-O-001072024-007**

En Rionegro a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se notificó el señor **ANDRÉS FELIPE ARANGO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.582.768

A quien se le notifica del **Auto número 046 del 27 de marzo de 2024**, "Por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-O-001072024-007 adelantado en la alcaldía municipal de Rionegro". En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra del proveído objeto de notificación.

Se le hace saber que la fecha para la presentación de la versión libre será el día **martes veinticinco (25) de junio de 2024 a las 10:00 AM**, tal y como lo establece el artículo 42 de la ley 610 del 2000, así mismo se le informa que dicha versión libre podrá ser aportada de manera escrita en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro o de manera virtual a los correos fiscal@contraloriarionegro.gov.co, apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co y apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co, igualmente puede asistir representado por un apoderado, sin que a falta de éste se invalide lo actuado.

NOTIFICADO: Andrés Felipe Arango Arias
Dirección para surtir notificaciones: Calle 39 # 27-10. El Carmen Viboral.
Teléfono: 310564721.
Correo Electrónico: anarangoa@gmail.com.

Autorizo ser notificado mediante correo electrónico: SI NO y Autorizo que la dirección aquí reportada sea **actualizada e incluida** en los procesos que cursán o lleguen a cursar en mi contra o de mi poderdante, para el trámite de comunicaciones y/o notificaciones. SI NO

Solicita copia digital del expediente SI NO

Andrés Felipe Arango Arias
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **1.037.582.768**

ARANGO ARIAS

APELLIDOS: **ANDRES FELIPE**

NOMBRES:

Andrés F. Arango A.

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: **10-MAY-1987**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-2005 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INVOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100150-00958306-M-1037582768-20171124 0058581516G.1 9902263501

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL